

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de abril de 2022.

**No. 29**

***Folleto Anexo***

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA**

**ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA 2022-2027**

**Lic. Adriana Iberri Avila, Directora General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, actuando como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I, II y III, 16, 17 fracción XI y 19 fracciones VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y artículo 10 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, a fin de cumplir con lo dispuesto por la fracción II del artículo 15 de la Ley antes referida.....**

.....**CERTIFICA**.....

Que de acuerdo al ACTA NO V/ORDINARIA/2022 de la Sesión V Ordinaria de 2022, del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de Chihuahua, celebrada el día 31 de marzo de 2022, en la cual, dentro del orden del día en el punto 9, el cual a su letra dice:

Desahogo del punto 9. Presentación y aprobación, en su caso, de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2022-2027.

La Lic. Adriana Iberri Avila, Directora General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Estatal, procede a la presentación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2022-2027, la cual fue enviada de manera digital a las personas miembros e invitadas del Consejo, notificando que no se recibieron comentarios al respecto.

Por lo anterior, se somete la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2022-2027 a votación por parte de la Secretaria de la Función Pública, la Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado los cuales se aprueban por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Se concluye con el punto 9 y se procede a desahogar el punto 10, del Orden del día.

En virtud de lo anterior la **ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA** queda de la siguiente manera.

**ESTRATEGIA ESTATAL DE**  
MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



2022-2027

**Secretaría de la Función Pública**

Dirección General de la Comisión Estatal de  
Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua

## Glosario

Para efectos de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, se entenderá por:

**AIR:** Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, que es la herramienta mediante la cual los Sujetos Obligados de la Administración Pública justifican, ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la creación de nuevas disposiciones de carácter general, reformas, modificación o en su caso, derogación o abrogación de instrumentos normativos, generan más beneficios que costos en su cumplimiento, con base en los principios de la política de mejora regulatoria.

**AIR ex post:** Análisis de Impacto Regulatorio ex post, que se refiere a la herramienta de evaluación que permite revisar el marco regulatorio vigente con el propósito de identificar aquellas regulaciones que no cumplan con el objetivo, o que no resuelvan la problemática por las que fueron emitidas.

**Autoridad de Mejora Regulatoria:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las Comisiones Municipales, los Comités, las Unidades Administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Autoridad Municipal:** Las Comisiones Municipales, los Comités, las Unidades Administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en los municipios.

**Catálogo Estatal:** Catálogo Estatal del Regulaciones, Trámites y Servicios.

**Catálogo Nacional:** Catálogo Nacional del Regulaciones, Trámites y Servicios.

**Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

**Comisión Nacional:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Consejo Nacional:** Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

**Estrategia Estatal:** Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

**Estrategia Nacional:** Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

**Expediente:** Expediente de Trámites y Servicios.

**JOM:** Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles.

**Ley Estatal:** Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

**Ley General:** Ley General de Mejora Regulatoria.

**Medio de Difusión:** La publicación oficial impresa o electrónica del Periódico Oficial del Estado, Gacetas Municipales, portales digitales oficiales o periódicos impresos de mayor circulación, por medio de los cuales los Sujetos Obligados dan a conocer las Regulaciones que expiden.

**MEJORA:** Método Económico y Jurídico de Reforma.

**Mejora Regulatoria:** La política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como instancias eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

**PMR:** Programas de Mejora Regulatoria.

**Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos de leyes o regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados de la Administración Pública, en el ámbito de su competencia, y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria en los términos de la Ley Estatal.

**PROREFORMA:** Programa de Reforma a Sectores Prioritarios.

**PROSARE:** Programa de Reconocimiento y Operación del SARE.

**Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra de naturaleza análoga que expidan los Sujetos Obligados, bajo su esfera competencial, en relación al objeto de la Ley Estatal.

**SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

**SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

**SEGER:** Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria.

**Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables.

**SIMPLIFICA:** Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.

**Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

**Sujeto Obligado:** Las Dependencias y Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, los Municipios, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial, serán sujetos obligados para los efectos de lo previsto en el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley Estatal.

**Sujeto Obligado de la Administración Pública:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito estatal y municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, objeto de la Ley Estatal.

**VECS:** Ventanilla de Construcción Simplificada.

## Introducción

La Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

La importancia de la Mejora Regulatoria radica en su impacto en la vida de las personas y la manera en cómo afecta el acceso a sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones, y los efectos que tiene sobre la competitividad económica.

Ante las áreas de oportunidad en la materia, la respuesta requiere de un enfoque que reconozca a las personas como principales actores involucrados, planteando una política de Mejora Regulatoria que, además de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, se dirija por un enfoque centrado en las personas, con fundamento en los derechos humanos, la interculturalidad, no discriminación y la igualdad.

El objetivo de la presente Estrategia Estatal es funcionar como el instrumento programático de mediano plazo y de planeación de la política de Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua, la cual integra y articula las herramientas que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, atendiendo lo correspondiente dentro de su ámbito de competencia.

En este contexto, la coordinación entre diferentes órdenes de gobierno resulta indispensable para asegurar el éxito de la política, lo que requiere de un diseño normativo e institucional que permitan la construcción de convenios de colaboración exitosos.

En el marco anterior, se establece, de igual manera, la creación y operación del Sistema Estatal, conforme se establece en la Ley Estatal, coordinando a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Estatal, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.

De esta forma, se presenta la Estrategia Estatal que establece los objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante la presente administración para dar cumplimiento a la Ley General, la Ley Estatal, así como a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

# Diagnóstico de Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua

## Definición conceptual de Mejora Regulatoria

### Mejora Regulatoria

La Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles.

En lo cotidiano de nuestras vidas se puede observar la importancia de la Mejora Regulatoria, ya que cuando nos sentimos seguros en nuestro lugar de trabajo, al consultar a un médico o hacernos exámenes de salud, damos por sentado que existen reglas que determinan nuestra seguridad y satisfacción<sup>1</sup>.

Las regulaciones existen para normar distintas actividades. En el ámbito económico, buscan generar las condiciones y el ambiente de negocios adecuado para fomentar la competencia justa y leal entre diversas empresas y, al mismo tiempo, asegurar que los posibles efectos negativos de las actividades productivas no dañen la calidad de vida de la sociedad.

Sin embargo, la sobrerregulación y las leyes innecesarias limitan el actuar de la sociedad en, por ejemplo, abrir un negocio nuevo, viajar al extranjero u obtener un pasaporte. El resultado, por lo tanto, de una mala regulación, además de la afectación en los ciudadanos, es la pérdida de confianza en el actuar gubernamental.

Desde esta perspectiva, las acciones encaminadas a mejorar la regulación eliminando normas innecesarias, duplicadas y emitiendo leyes apropiadas, se debe enfocar a la simplificación de Trámites, así como en la reducción en sus tiempos y costos, de manera que les permita a las personas desarrollar las actividades productivas que sean de su interés.

Los Trámites, de esta manera, se convierten en un elemento por medio del cual se puede identificar la calidad normativa, ya que, si bien un mal proceso puede tener diversas causas, si existe poca información sobre los requisitos o las leyes dejan espacio al actuar de las autoridades, se verá reflejado en la manera en que los Trámites se llevan a cabo.

Lo anterior cobra relevancia cuando se toma en cuenta que los Trámites son una de las principales fuentes de percepción ciudadana, ya que a partir de estos se construye la interacción entre la sociedad y la administración pública. De esta forma, un marco regulatorio de calidad, y Trámites sencillos de realizar permiten a las personas cumplir con sus obligaciones y acceder a sus derechos de manera rápida y oportuna, aumentando la confianza en el quehacer gubernamental.

---

<sup>1</sup> Panorama de Política Regulatoria OCDE 2015.

### **Simplificación de Trámites y Servicios**

Si bien, por la definición de Mejora Regulatoria, se puede observar que una forma de simplificar Trámites es por medio de la creación de normas claras, existen otras maneras e instrumentos por medio de los cuales se puede apoyar en la construcción de procesos más rápidos y sencillos.

La simplificación de los Trámites se puede lograr por alguna de las siguientes acciones<sup>2</sup>:

- Transformación del Trámite en un aviso;
- Eliminación de requisitos;
- Reducción del plazo requerido para realizar el Trámite o de respuesta;
- Establecimiento de la afirmativa ficta;
- Reducción de la periodicidad y ampliación de la vigencia del Trámite;
- Implementación de algún nivel de digitalización.

Además de las mencionadas, existe una forma particular de simplificar los Trámites que implica la identificación de áreas de mejora dentro de su proceso. Si bien la normatividad puede determinar los requisitos y pasos para poder llevar a cabo el Trámite, su implementación, muchas veces, se ve afectada por la existencia de espacios al actuar discrecional de las y los servidores públicos, al desconocimiento de su adecuada aplicación por parte de los funcionarios y los ciudadanos, e incluso la falta de infraestructura adecuada para atender a las personas.

Por lo tanto, la modificación en la forma en que se llevan a cabo los procesos de los Trámites, identificando irregularidades en su implementación, permite su simplificación sin necesidad de realizar modificaciones regulatorias o normativas.

Dos actividades adicionales a considerar son la fusión y la eliminación de Trámites innecesarios. Por un lado, la fusión de Trámites implica conjuntar dos procesos separados, pero que, debido al objetivo al que se encuentran enfocados, su conjunción permitiría los mismos resultados, evitaría confusión sobre Trámites a realizar para obtener algún beneficio o cumplir con alguna obligación, y reduciría la carga tanto para los ciudadanos como para el gobierno.

Por su parte, la eliminación si bien no se trata de una acción propia de simplificación, se debe analizar la pertinencia de algunos procesos, es decir, no sólo examinar si se están realizando de la mejor manera, sino también verificar que su existencia esté justificada normativamente y que sea de utilidad.

Lo anterior, sumado a la cantidad de Trámites con que cuenta el Estado, requiere de un ejercicio de priorización de trámites que permita enfocar el trabajo en aquellos que generen un mayor beneficio para la sociedad en términos de facilitar el acceso a sus derechos y obligaciones.

---

<sup>2</sup> Criterios identificados por la COFEMER en su "Manual de Registro Federal de Trámites y Servicios, 2015", los cuales no son exhaustivos.



El resultado será, además de mejora de procesos en diversos Trámites, la eliminación de aquellos que no son necesarios, y contar con los absolutamente indispensables, recordando que el mejor trámite es el que no existe.

### **Digitalización de Trámites y Servicios**

Si bien en décadas anteriores los Trámites y Servicios debían ser realizados de manera presencial, el avance tecnológico ha permitido la implementación de plataformas que faciliten la interacción entre el ciudadano y la administración pública, y que agilicen los procesos correspondientes para cumplir con la normatividad. En este sentido, la gestión de los Trámites por medios electrónicos se vuelve un instrumento importante en la Mejora Regulatoria y su impacto en el bienestar de la sociedad.

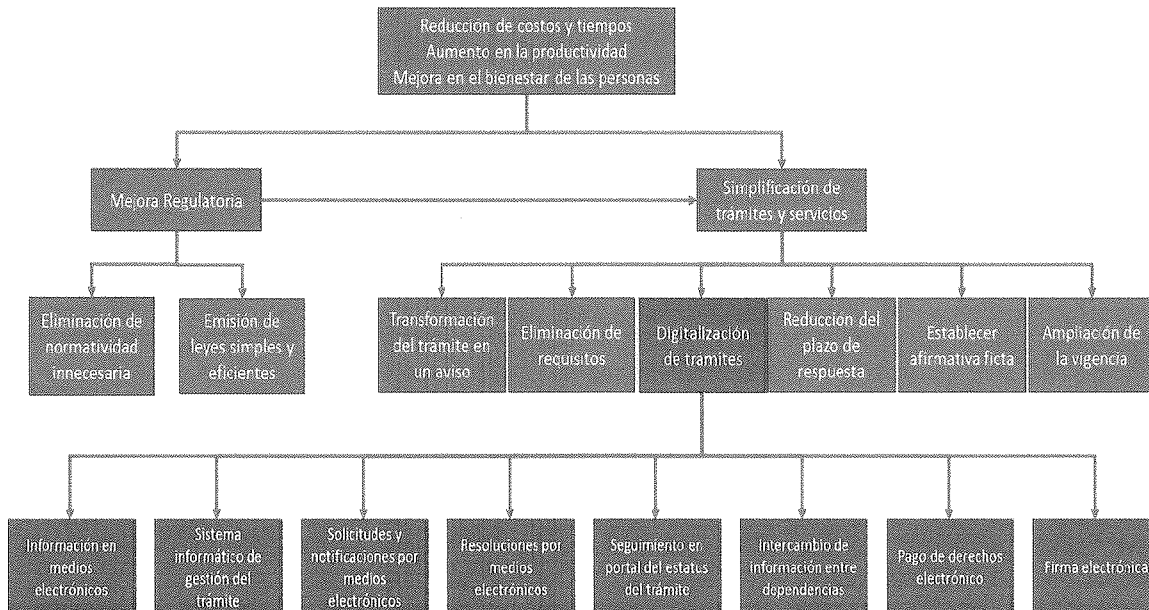
Desde el punto de la Mejora Regulatoria, la digitalización es una de las acciones que se pueden implementar para lograr la simplificación de Trámites y Servicios. De esta manera, el aprovechamiento de nuevas tecnologías se vuelve fundamental.

La digitalización de Trámites comprende una o alguna de las siguientes acciones:

- Publicación de la información del Trámite a través de medios electrónicos;
- Implementación de un sistema informático para gestionar el Trámite al interior de la dependencia o entidad;
- Recepción de solicitudes del Trámite por medios electrónicos, con sus correspondientes acuses de recepción de datos y documentos, y en su caso, notificaciones electrónicas de información faltante y plazo de respuesta;
- Publicación por medios electrónicos del estatus en que se encuentra el Trámite (atendido/en revisión/ rechazado);
- Creación de un sistema que permita el intercambio de información con otras dependencias;
- Implementación de un sistema de pago de derechos en línea;
- Emisión de resoluciones por medios electrónicos, incluidos los acuses de envío de datos y documentos;
- Uso de firma electrónica para las solicitudes y resoluciones del Trámite.

Se observa, de esta manera, que la simplificación de Trámites se puede lograr de diversas maneras y en diferentes niveles, por ejemplo, a través de eliminación de normas, identificación de errores en la implementación del proceso, o utilizando herramientas tecnológicas. A continuación, se muestra un esquema que refleja las diversas actividades que se pueden emprender en la materia para mejorar el bienestar de la sociedad por medio de trámites más sencillos y ágiles.

### Conceptos de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites y Servicios



Fuente: Elaboración propia.

## Problemáticas en los trámites

En el Estado de Chihuahua, en los años anteriores, se han puesto en marcha diversos programas y herramientas en materia de mejora regulatoria con la finalidad de disminuir las cargas administrativas a los particulares, simplificar y automatizar trámites y servicios, y garantizar que las regulaciones generen mayores beneficios que costos a los particulares. Dentro de estas destacan:

- Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2020-2021;
- Programas de Mejora Regulatoria;
- Análisis de Impacto Regulatorio;
- Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- Padrón Estatal de Visitadores e Inspectores;
- Protesta Ciudadana.

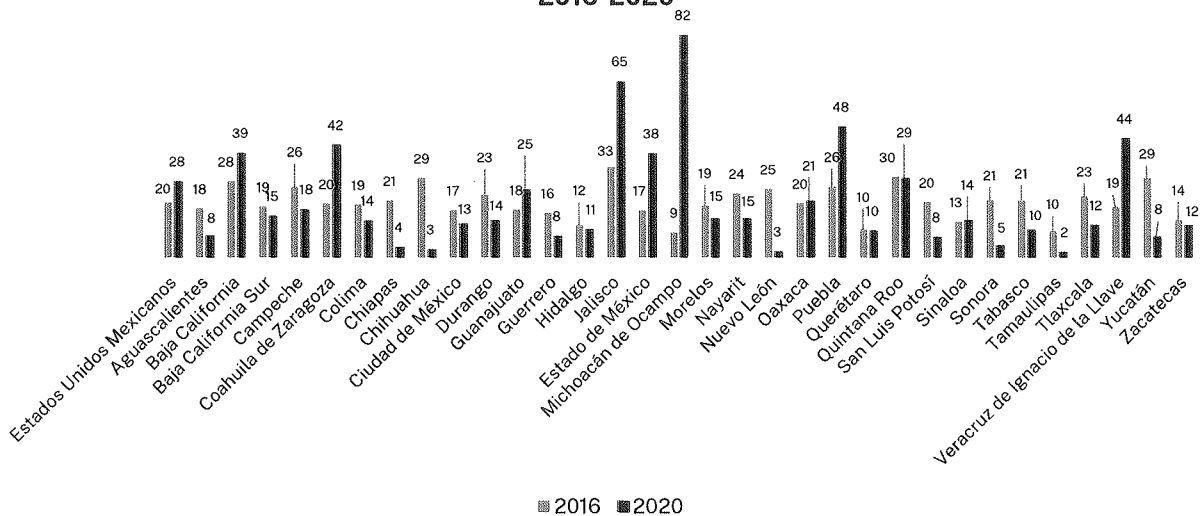
Adicionalmente, se llevaron a cabo la instalación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como las correspondientes sesiones ordinarias del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, de 2019 a 2021, en los cuáles, dentro de los puntos de interés, se encuentran la aprobación de las disposiciones normativas y reglamentarias para la debida operación de las actividades de la política en la materia.

Lo anterior, si bien es descriptivo, debe ser complementado con datos que permitan verificar el impacto en la ciudadanía y las empresas; para lo cual a continuación se presenta un diagnóstico con indicadores que permitan observar los efectos que la política de mejora regulatoria ha generado en la entidad.

Con base en datos de la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual mide el impacto del marco regulatorio y la calidad de los servicios públicos desde la perspectiva de las empresas, se puede observar que aún existe camino por recorrer en algunas dimensiones, y en otras el reto se encuentra en mantener la tendencia positiva.

En el Estado de Chihuahua, como se muestra en la Gráfica 1, se observa que durante 2020, el 3% de las unidades económicas del sector privado perciben el marco regulatorio como un obstáculo para el éxito del negocio, valor que mostro un avance en comparación con la medición de 2016, en la cual el 29% de los negocios declararon las regulaciones como un obstáculo. Cabe destacar que, además de la disminución del 26% en esta medición, también se observa una dinámica con mejor comportamiento respecto de la media nacional, que muestra que en 2020, el 28% de los negocios percibieron el marco regulatorio como un obstáculo.

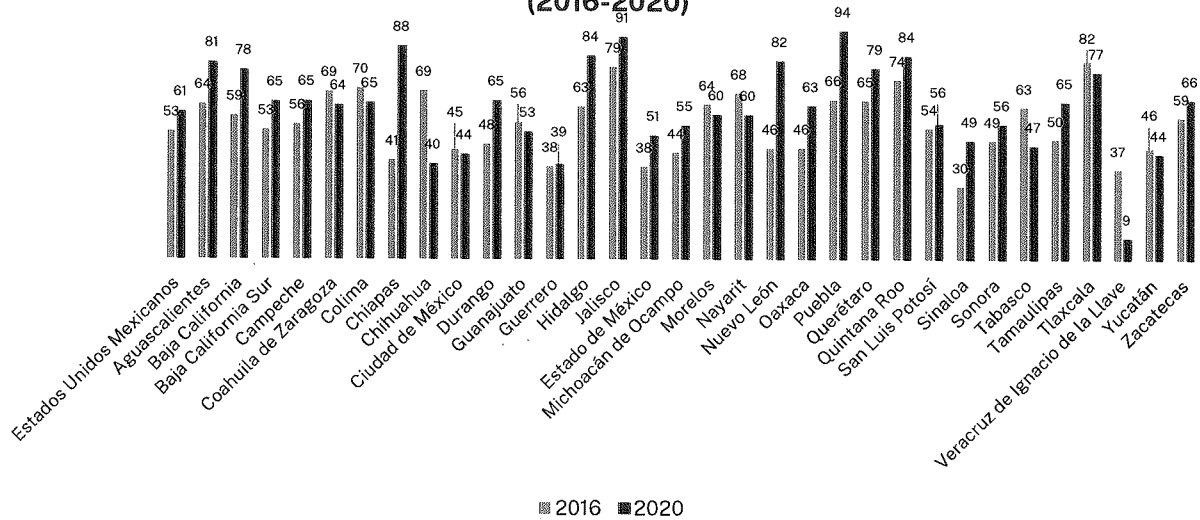
**Gráfica 1. Porcentaje de negocios que perciben el marco regulatorio como obstáculo para el éxito del negocio 2016-2020**



Fuente. Elaboración propia con datos de ENCRIGE 2016 y ENCRIGE 2020.

En seguimiento con los datos de la ENCRIGE, se identifica que entre 2016 y 2020, el porcentaje de negocios que incurrieron en gastos derivados de cumplimiento de alguna regulación en su rubro, disminuyó de 69% a 40%, posicionándose por debajo de la media nacional, que se ubicó en 2020 en 61%, como se observa en la Gráfica 2. Lo anterior permite afirmar que el costo cumplimiento de la normatividad, por parte de las empresas, ha disminuido.

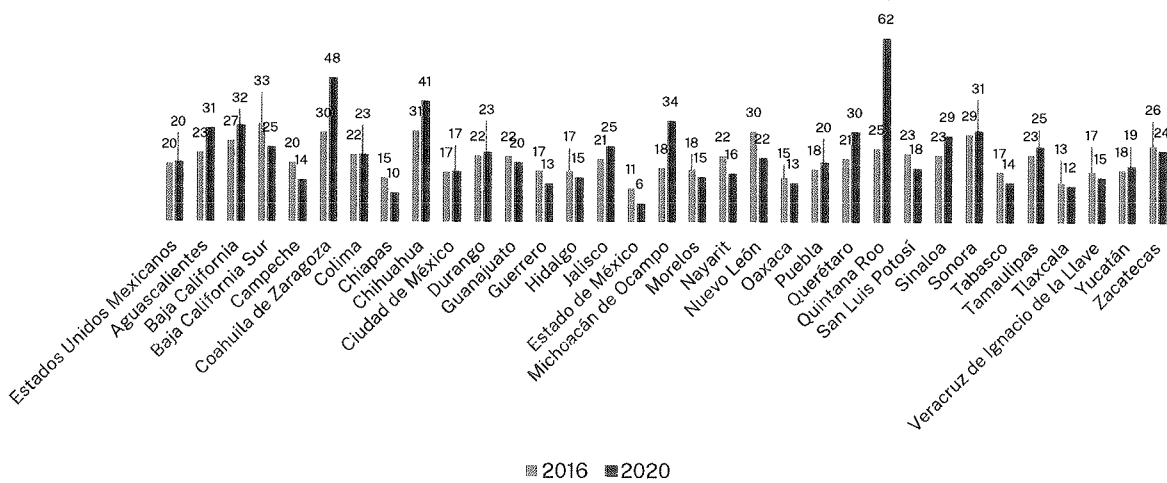
**Gráfica 2. Porcentaje de negocios con gastos de cumplimiento del marco regulatorio (2016-2020)**



Fuente. Elaboración propia con datos de ENCRIGE 2016 y ENCRIGE 2020.

En contraste con los datos previamente comentados, para el mismo periodo de análisis, de 2016 a 2020, el promedio de trámites, pagos y solicitudes realizadas por las empresas en Chihuahua aumentó, en 10%, pasando de 31% a 41%, estando 21% arriba del promedio nacional para el último año de referencia. Lo que se muestra en la Gráfica 3, es un dato que permite contrastar el aumento de trámites en comparación con los costos regulatorios en los que deben incurrir las y los empresarios en la entidad.

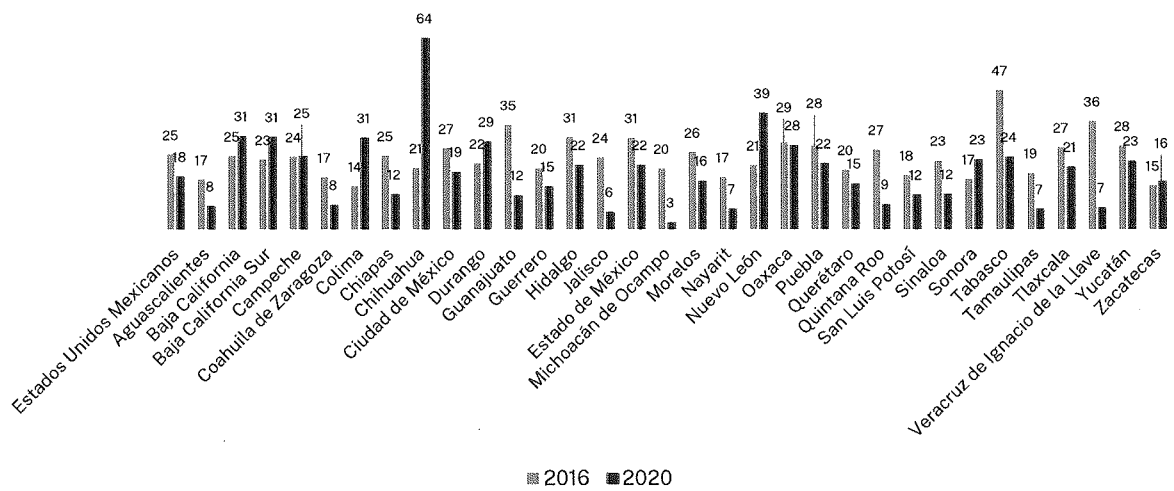
**Gráfica 3. Promedio de trámites, pagos o solicitudes de servicios realizados por negocios (2016-2020)**



Fuente. Elaboración propia con datos de ENCRIGE 2016 y ENCRIGE 2020.

Respecto a complicaciones en trámites por parte de las unidades económicas en su interacción con el Gobierno del Estado, se observa un aumento de 43% en los trámites en los que los negocios declararon enfrentar algún problema, del periodo 2016 al 2020. Este dato se vuelve aún más significativo al considerar que la media nacional en esta variable de medición, en 2020 se ubicó en un nivel de 18%, posicionándose 46% por debajo de los valores observados en Chihuahua. Además, con base en la Gráfica 4, Chihuahua presenta el nivel más alto en el país respecto a problemas en los trámites para las y los empresarios.

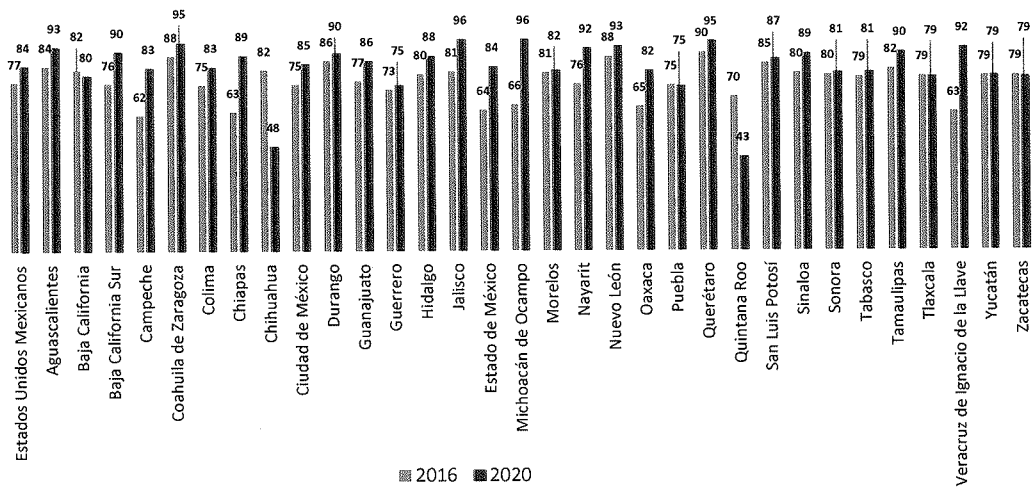
**Gráfica 4. Porcentaje de trámites en los que los negocios delcararon enfrentar algún problema (2016-2020)**



Fuente. Elaboración propia con datos de ENCRIGE 2016 y ENCRIGE 2020.

La tendencia de problemas en los trámites está en línea con la satisfacción de los negocios con los trámites realizados, ya que, en 2020, Chihuahua fue uno de los dos estados con niveles más bajos de satisfacción en la realización de trámites junto con Quintana Roo, esto como se observa en la Gráfica 5. Junto con lo anterior, se aprecia que la satisfacción en la entidad se encuentra 36% por debajo de la media nacional, urgiendo la necesidad de mejorar la atención brindada.

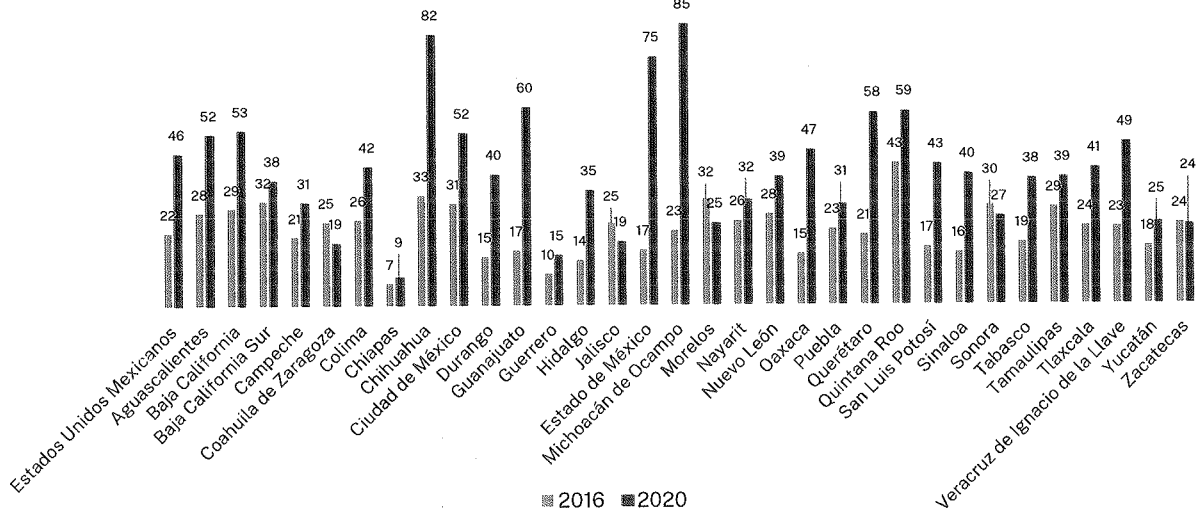
**Gráfica 5. Porcentaje de trámites en los que los negocios declararon satisfacción con su realización (2016-2020)**



Fuente. Elaboración propia con datos de ENCRIGE 2016 y ENCRIGE 2020.

A pesar de los datos descritos en los párrafos anteriores, las interacciones entre las empresas y el Gobierno del Estado, haciendo uso de medios electrónicos para la realización de trámites, aumentó de manera considerable entre 2016 y 2020, como se observa en la Gráfica 6, la cual permite apreciar un crecimiento de 49%. Lo anterior colocó a Chihuahua, no solo por encima de la media nacional, sino como el segundo estado con mejores resultados en este rubro.

**Gráfica 6. Porcentaje de negocios con al menos una interacción con gobierno por medios electrónicos (2016-2020)**

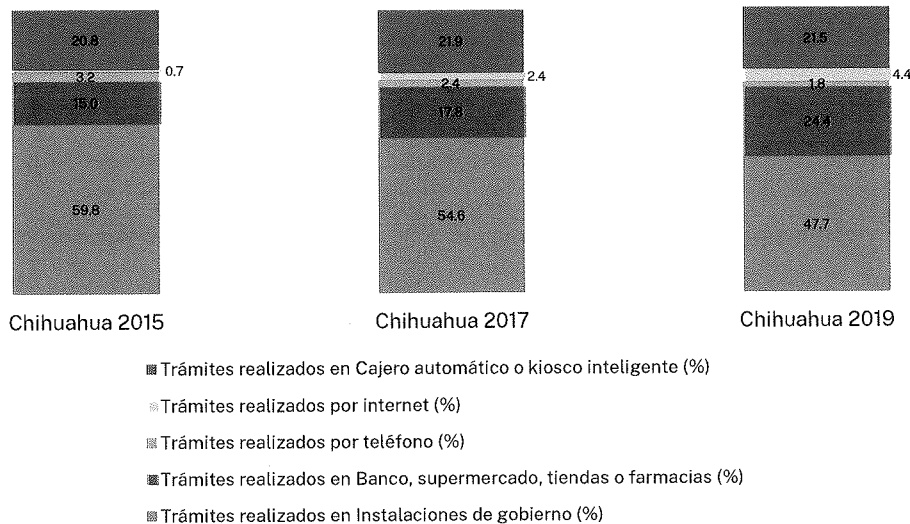


Fuente. Elaboración propia con datos de ENCRIGE 2016 y ENCRIGE 2020.

Si bien hasta ahora se han descrito datos a nivel empresas, también resulta relevante conocer información sobre la experiencia y percepción de la ciudadanía, en trámites, pagos y servicios. Al respecto, y para mostrar información en el tema, se hace uso de los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), del INEGI, la cual tiene como objetivo generar información que permita conocer la percepción y evaluación de la población sobre los trámites y servicios que proporcionaron los diferentes ámbitos de gobierno durante 2019.

Con base en datos de la ENCIG, se observa una disminución en el porcentaje de solicitudes de trámites de la ciudadanía en instalaciones de gobierno, es decir, de manera presencial en ventanilla, para ser sustituidas por realización de trámites haciendo uso de medios digitales o por medios a distancia. Al respecto, en la Gráfica 7 se observa que de 2015 a 2019 el porcentaje de interacciones en ventanilla, en Chihuahua, pasó de casi 60% al inicio del periodo a 47.7% para 2019.

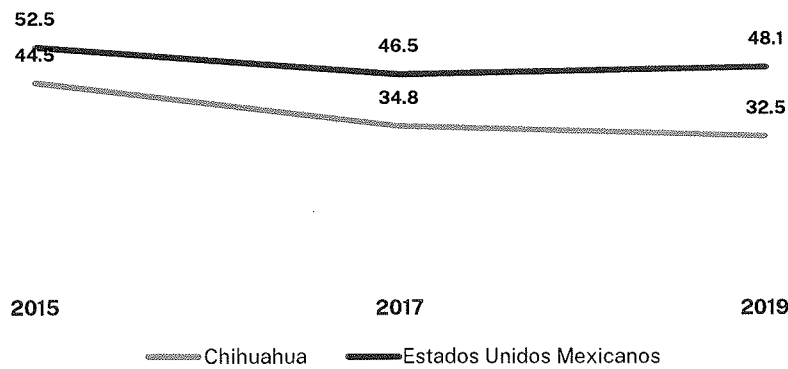
**Gráfica 7. Tipo de lugar al que se acudió o medio por el cual se realizó el trámite (porcentaje) (2015-2019)**



**Fuente.** Elaboración propia con datos de ENCIG 2015, ENCIG 2017 y ENCIG 2019.

En la misma tendencia de datos, respecto de problemas que experimentó la ciudadanía al realizar trámites estatales, como se observa en la Gráfica 8, también hubo una disminución en poco más de 4%, destacando que la tendencia durante el periodo 2015 a 2019 mostró niveles inferiores a la media nacional, es decir, en Chihuahua los problemas en los trámites se presentaban en menor cantidad que en el promedio de los demás estados.

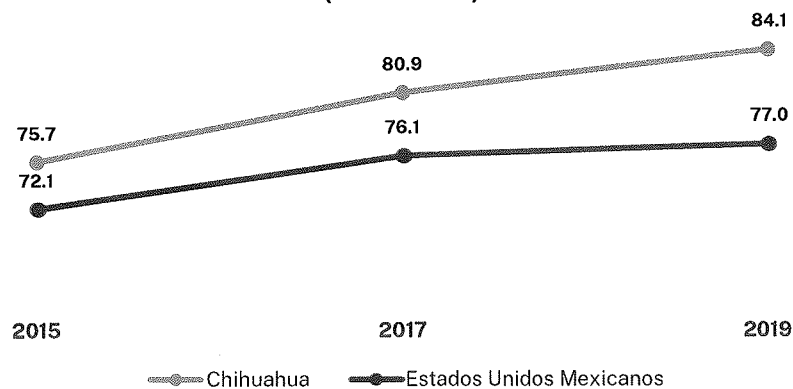
**Gráfica 8. Porcentaje de trámites en los que el usuario enfrentó algún problema (2015-2019)**



Fuente. Elaboración propia con datos de ENCIG 2015, ENCIG 2017 y ENCIG 2019.

La disminución en los problemas al realizar trámites, se relaciona con una mejora en las experiencias de la ciudadanía al interactuar con ventanillas gubernamentales. Al respecto, como se observa en la Gráfica 9, el porcentaje de personas que declararon estar satisfechas con el tiempo destinado a realizar sus trámites aumento de manera constante del periodo 2015 a 2019, en un 8.4%. Cabe destacar que esta tendencia se mantuvo por encima de los niveles de satisfacción promedio a nivel nacional durante los tres periodos de medición.

**Gráfica 9. Porcentaje de personas que declaran satisfacción con el tiempo destinado a la realización del trámite (2015-2019)**



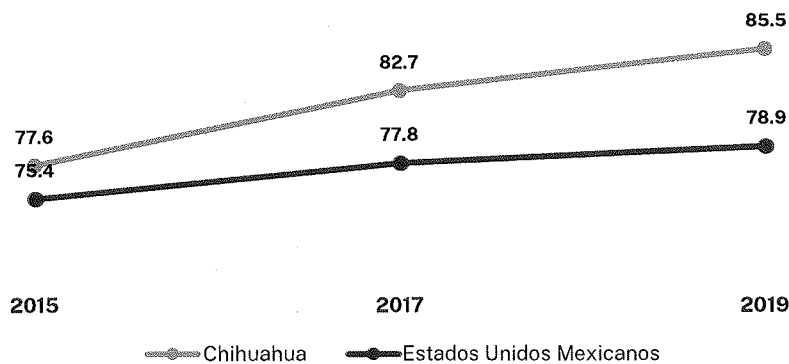
Fuente. Elaboración propia con datos de ENCIG 2015, ENCIG 2017 y ENCIG 2019.

Respecto al trato experimentado al realizar trámites estatales, en Chihuahua se observa una tendencia positiva de 2015 a 2019, ya que en los tres periodos el porcentaje de personas que declararon estar satisfechos o muy satisfechos con el



trato recibido al realizar trámites aumentó de 2015 a 2017 en 5.1%; y para la medición de 2019 alcanzó niveles de 85.5%. En comparación con la media nacional, no solo se mantuvo por encima de los niveles de satisfacción promedio en el país, sino que aumentaron en mayor medida. Estos datos se pueden apreciar en la Gráfica 10.

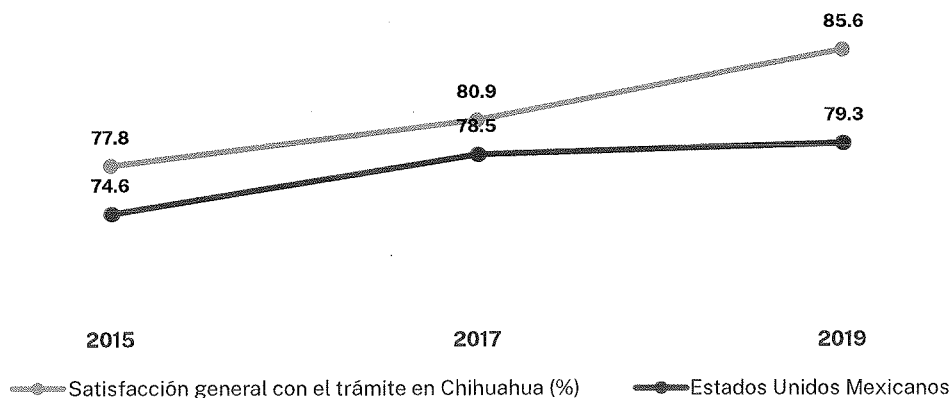
**Gráfica 10. Porcentaje de satisfacción con el trato recibido al realizar el trámite (2015-2019)**



Fuente. Elaboración propia con datos de ENCIG 2015, ENCIG 2017 y ENCIG 2019.

La dinámica positiva en la satisfacción con el tiempo y el trato tuvo efectos positivos en la calificación general que la ciudadanía brindó ante la gestión de trámites en ventanillas estatales. Lo anterior se observa en el Gráfica 11, en la cual se evidencia la tendencia positiva respecto al porcentaje de personas que declaran estar satisfechas, en lo general, con los trámites realizados ante el Gobierno del Estado, pasando de 77.8% en 2015 a 85.6% en 2019. Al respecto, destaca que para todo el periodo de medición, Chihuahua tuvo valor por encima de la media nacional.

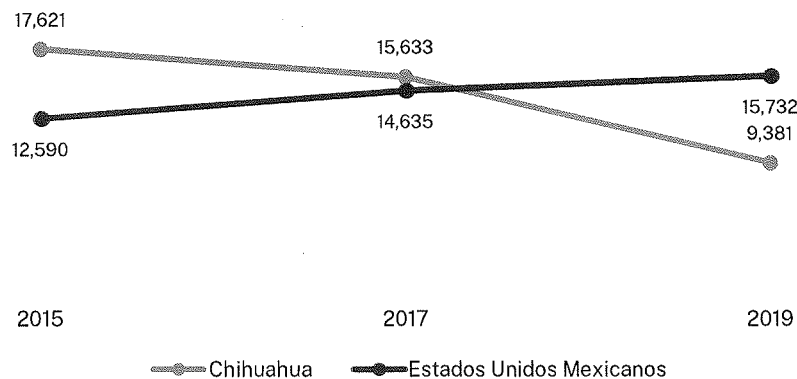
**Gráfica 11. Porcentaje de satisfacción general con el trámite realizado (2015-2019)**



Fuente. Elaboración propia con datos de ENCIG 2015, ENCIG 2017 y ENCIG 2019.

Finalmente, dado que parte de la fuente de la corrupción se genera debido a los espacios discrecionales que tienen las personas servidoras públicas en la atención a solicitudes de trámites, toma relevancia su análisis. De esta forma, en la Gráfica 12 se observa que el número de personas que experimentaron actos de corrupción en trámites, en el Estado de Chihuahua, disminuyó en casi 47% de 2015 a 2019, mostrando incluso una tendencia contraria positiva respecto a la media nacional la cual tuvo un aumento para el periodo en cuestión.

**Gráfica 12. Usuarios que experimentaron algún acto de corrupción en al menos uno de los trámites que realizaron  
Tasa por cada 100 mil habitantes (2015-2019)**



**Fuente.** Elaboración propia con datos de ENCIG 2015, ENCIG 2017 y ENCIG 2019.

## Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria

De acuerdo al Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, organismo que se encarga de evaluar el avance de la política en la materia de la federación, estados y municipios, Chihuahua fue la entidad federativa con mayor incremento en el puntaje consiguiendo avanzar de 1.76 puntos en el año de 2018 a 3.04 puntos en 2019, con lo cual escaló 17 posiciones y se ubicó en noveno lugar a nivel nacional en esta medición, al cumplir todas las metas establecidas desde el 2017.

Para la medición 2020, actualmente se encuentra en proceso el llenado del Indicador de avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria con la finalidad de evaluar la situación en la que se encuentra la Política de Mejora Regulatoria en el Estado.

## Buenas prácticas nacionales e internacionales

Realizar actividades en materia de Mejora Regulatoria incentiva la inversión, competitividad y la inclusión social, logrando incrementar el bienestar de la sociedad, así como mejorar la percepción que tiene la ciudadanía del gobierno a través de regulaciones claras y trámites sencillos.

El Banco Mundial, El Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) promueven las mejores prácticas internacionales para alcanzar los más altos estándares en calidad.

El Banco Mundial a través de su publicación *Global Indicators of Regulatory Governance* impulsa a los países a implementar los siguientes puntos<sup>3</sup>:

- I. Conformar un cuerpo especializado encargado de revisar el impacto de las regulaciones;
- II. Impulsar las buenas prácticas regulatorias internacionales;
- III. Generar transparencia en la regulación;
- IV. Fomentar la consulta pública en el proceso de formación de Regulaciones;
- V. Implementar el Análisis de Impacto Regulatorio;
- VI. Implementar el Análisis de Impacto Regulatorio ex post; y
- VII. Generar accesibilidad tecnológica para que la ciudadanía pueda opinar sobre tema de regulaciones.

Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo promueve cuatro prácticas, en el documento “El fin del trámite eterno”, que se enlistan a continuación<sup>4</sup>:

- I. Crear un cuerpo de gobernanza que apoye la agenda de simplificación y digitalización;
- II. Usar el apoyo político para aumentar la visibilidad y priorización de las reformas;
- III. Emplear incentivos para motivar a los distintos actores; y
- IV. Medir y reportar avances de manera rigurosa.

Por último, la OCDE en el documento “Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria” promueve los siguientes puntos<sup>5</sup>:

---

3 <http://documents.worldbank.org/curated/en/288511511216658101/Global-Indicators-of-Regulatory-Governance-Trends-in-Participatory-Rulemaking-A-Case-Study.pdf>.

4 <http://www.mbc.org.br/portal/wp-content/uploads/2018/06/El-fin-del-tramite-eterno-ciudadanos-burocracia-y-gobierno-digital.pdf>.

5 <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf>.

- I. Comprometer al más alto nivel político una política expresa de gobierno completo para la calidad regulatoria;
- II. Contar con los principios de gobierno abierto, utilizando como base la transparencia y participación en el proceso regulatorio para asegurar el interés público;
- III. Establecer mecanismos e instituciones para supervisar continuamente los procedimientos y objetivos de la política regulatoria, así como implementarla y fomentar la calidad en la regulación;
- IV. Implementar el Análisis de impacto regulatorio en las primeras etapas del diseño de la regulación;
- V. Revisar continuamente el acervo regulatorio, poniendo a consideración costos y beneficios, a fin de que las regulaciones se encuentren actualizadas;
- VI. Realizar de forma periódica informes del desempeño de la política regulatoria, los programas de reforma y de las autoridades públicas encargadas de aplicar las regulaciones;
- VII. Desarrollar una política congruente, que infunda confianza a la ciudadanía, contemplando las funciones de las entidades regulatorias, considerando criterios objetivos, imparciales y coherentes, sin conflictos de interés, prejuicios ni influencias indebidas;
- VIII. Asegurar la efectividad de los sistemas para revisar legalidad en las decisiones que toman los órganos facultados para emitir sanciones en el ámbito regulatorio;
- IX. Aplicar evaluación, gestión y estrategias para comunicar riesgos en el diseño e implementación en la regulación;
- X. Coordinación en los diferentes niveles de gobierno para fomentar la coherencia y prevenir conflictos entre regulaciones;
- XI. Impulsar el desarrollo de capacidades y el desempeño de la gestión regulatoria en los órdenes subnacionales de gobierno, y
- XII. Tomar en cuenta los estándares y marcos internacionales de cooperación.

La implementación de la política de Mejora Regulatoria en México comenzó en el año 1989, y se ha desarrollado paulatinamente hasta conformar la formalización de la materia. Hasta la fecha México ha establecido buenas prácticas internacionales para promover los aspectos relacionados con la materia.

# **Sistema Estatal de Mejora Regulatoria**

## **Políticas**

### **Marco Regulatorio Nacional**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Ante la necesidad de consolidar un andamiaje institucional que le diera respaldo y empuje a la política en todos los rincones del país, se reformó el 5 de febrero de 2017 el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incluir la política de Mejora Regulatoria en el más alto orden jerárquico del orden jurídico nacional. De la siguiente manera:

“A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia”.

Así, la reforma constitucional abrió el camino para la creación de una política de Mejora Regulatoria con el mayor sustento jurídico y político.

#### **Ley General de Mejora Regulatoria**

Una vez establecido el mandato de implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria a nivel nacional conforme a la reforma a la Constitución en febrero de 2017, el 18 de mayo de 2018 se publicó la Ley General de Mejora Regulatoria.

La Ley General proporcionó el marco para la institucionalización de la política pública de Mejora Regulatoria, así como los principios y bases para su implementación en toda la nación. Establece que es de observancia general en toda la República, con excepción de las materias de carácter fiscal en temas relacionados con contribuciones y accesorios, del ministerio público en el ejercicio de sus funciones, ni los actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de Defensa Nacional y Marina.

Asimismo, uno de los objetivos de la Ley General es establecer las obligaciones de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y simplificación de Trámites y Servicios.

La Ley General establece que la aplicación a nivel nacional se efectuará a través del marco del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, que incluye a todos los órdenes y poderes de gobierno. Además, define los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria. La estructura de la Ley General corresponde a:

Título Primero. Disposiciones Generales

Capítulo I. Objeto de la Ley.

Capítulo II. De los Principios, Bases y Objetivos de la Mejora Regulatoria.

Título Segundo. Del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

Capítulo I. De la Integración.

Capítulo II. Del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Capítulo III. De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Capítulo IV. De la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Capítulo V. De los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas.

Capítulo VI. De la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria por los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales.

Capítulo VII. Del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

Título Tercero. De las Herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

Capítulo I. Del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Sección I. Del Registro Nacional de Regulaciones.

Sección II. De los Registros de Trámites y Servicios.

Sección III. Del Expediente para Trámites y Servicios.

Sección IV. Del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias.

Sección V. De la Protesta Ciudadana.

Capítulo II. Agenda Regulatoria.

Capítulo III. Del Análisis de Impacto Regulatorio.

Capítulo IV. De los Programas de Mejora Regulatoria.

Sección I. De los Programas de Mejora Regulatoria.

Sección II. De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Capítulo V. De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

Título Cuarto. De las Responsabilidades Administrativas en Materia de Mejora Regulatoria

Capítulo I. De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

## **Marco Regulatorio Estatal**

### **Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua**

La necesidad de una política de Mejora Regulatoria, en el estado de Chihuahua, como una política pública que propiciara el buen desempeño de la economía nacional y que promoviera las inversiones, se materializó en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

La Ley Estatal establece los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria. La estructura de la Ley Estatal corresponde a:

#### Título Primero. De las Disposiciones Generales

Capítulo I. Objeto de la Ley.

Capítulo II. De los Principios y Objetivos de la Mejora Regulatoria.

#### Título Segundo. Del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

Capítulo I. De la Integración.

Capítulo II. Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo III. De la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo IV. De los Consejos de Mejora Regulatoria en los municipios.

Capítulo V. De los Enlaces de Mejora Regulatoria.

Capítulo VI. De la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria por los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa.

#### Título Tercero. De la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria y sus Herramientas

Capítulo I. De la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo II. De las Herramientas.

##### Sección I. Del Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Inciso I. Del Registro Estatal de Regulaciones.

Inciso II. De los Registros de Trámites y Servicios.

Inciso III. Del Expediente para Trámites y Servicios.

Inciso IV. De las Inspecciones, Verificaciones y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Inciso V. De la Protesta Ciudadana.

Sección II. Agenda Regulatoria.

Sección III. Del Análisis de Impacto Regulatorio.

Sección IV. De los Programas de Mejora Regulatoria.

Sección V. De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Sección VI. De los Mecanismos de Simplificación de Trámites y Servicios.

Sección VII. De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

Título Cuarto. De las Responsabilidades Administrativas en Materia de Mejora Regulatoria

Capítulo Único. De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Transitorios

### **Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria**

La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, es el instrumento programático de mediano plazo y de planeación de la política de Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua, la cual integra y articula las herramientas que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, atendiendo dentro de su ámbito de competencia a lo establecido. La vigencia de la Estrategia Estatal es por el tiempo que dure el periodo constitucional relativo a la administración estatal, con evaluaciones anuales y ajustes en caso de ser necesario.

La Estrategia Estatal corresponde al principal instrumento del Sistema Estatal para garantizar la implementación de la política de Mejora Regulatoria, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Estatal, debe contar con los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el Estado.
- II. Las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia.
- III. Los objetivos de corto y mediano plazo.
- IV. Los elementos para la instrumentación de la política.
- V. Las acciones, medidas y programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Estado, y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico estatal.
- VI. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático.



- VII. Las metodologías de aplicación de las herramientas, con base en lo establecido en la Estrategia.
- VIII. Las medidas para reducir y simplificar, y en su caso automatizar, Trámites y Servicios.
- IX. Los indicadores de seguimiento e instrumentos de evaluación que permitan conocer el avance de los programas y acciones derivados de la política.
- X. Los medios de consulta, coordinación, cooperación y comunicación para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal.
- XI. Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la Protesta Ciudadana.
- XII. Los demás elementos que establezca la jurisdicción aplicable.

### **Misión de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria**

Garantizar que las Autoridades de Mejora Regulatoria, y los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, implementen políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios.

### **Visión de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria**

Articular la política de Mejora Regulatoria en los órdenes estatal y municipal, a través de políticas, instituciones y herramientas que fomenten una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental y procuren que las Regulaciones generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad.

La Estrategia Estatal expone la ruta que el Sistema Estatal seguirá para contribuir a la formulación de Regulaciones que estimulen la innovación, la productividad y la eficiencia y se permita el cierre a los espacios discrecionales de la administración pública.

Para lograr lo anterior, la Estrategia Estatal se compone de una estructura programática que plantea metas y acciones de corto, mediano y largo plazo, y así dar atención a las exigencias de la sociedad. La estructura se conforma de la siguiente manera:

- **Objetivos:** Son los ejes de política pública que garantizan la implementación de políticas, instituciones y herramientas de Mejora Regulatoria que atienden los temas prioritarios identificados en el diagnóstico.
- **Estrategias:** Son las acciones generales que permiten lograr los objetivos señalados.

- Líneas de Acción: Son las acciones específicas que implementarán los Sujetos Obligados en un periodo determinado, y que serán monitoreados y evaluados por el Consejo Nacional.

## **Instituciones**

### **Sistema Estatal de Mejora Regulatoria**

El Sistema Estatal tiene como objeto establecer, implementar, articular y evaluar la Estrategia Estatal, así como los programas, planes y herramientas que de ella se deriven, apegado a los principios y objetivos establecidos en la Ley Estatal. Adicionalmente, es la instancia en la cual se coordinan las Autoridades de Mejora Regulatoria, y Sujetos Obligados, de todos los órdenes de gobierno en materia de Mejora Regulatoria. El Sistema Estatal se encuentra integrado por:

- I. El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Las Comisiones, Comités, Unidades o Direcciones encargadas de la política de mejora regulatoria en los Municipios, y
- IV. Los Sujetos Obligados.

### **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria**

El órgano máximo de deliberación en materia de Mejora Regulatoria es el Consejo Estatal, el cual está conformado por representantes de los sectores público, privado, social y académico. El Consejo Estatal está compuesto por integrantes permanentes e invitados especiales.

Son integrantes permanentes del Consejo Estatal, que cuentan con voz y voto, las personas titulares de:

- I. El Poder Ejecutivo, quien lo presidirá.
- II. La Secretaría de la Coordinación Ejecutiva de Gabinete.
- III. La Secretaría de la Función Pública.
- IV. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- V. La Secretaría General de Gobierno.
- VI. La Secretaría de Hacienda.
- VII. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

- VIII. Los municipios representantes de las Regiones Municipales, como se establecen en el artículo 10 de la Ley Estatal.
- IX. La Comisión Estatal, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal.
- X. Una persona representante del Poder Legislativo.
- XI. Una persona representante del Poder Judicial.

Asimismo, los invitados especiales del Consejo Estatal, que podrán participar con voz, pero sin voto, son los siguientes:

- I. Personas representantes de los organismos con autonomía constitucional.
- II. Personas representantes de los organismos con jurisdicción contenciosa.
- III. Una persona representante del Sistema Estatal Anticorrupción.
- IV. Una persona representante del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.
- V. Una persona representante de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- VI. Una persona representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VII. Personas representantes de Confederaciones, Cámaras y Asociaciones Empresariales, Colegios, Barras y Asociaciones de Profesionistas.
- VIII. Personas representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores.
- IX. Personas representantes del sector académico especialistas en materias afines.

Entre las atribuciones del Consejo Estatal se encuentra

- I. Autorizar, vigilar y evaluar la Estrategia Estatal, así como los programas, directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos para la implementación que deriven de ella con base en las buenas prácticas nacionales e internacionales;
- II. Aprobar las bases y principios para la efectiva coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Autorizar los mecanismos y parámetros de medición de avances en materia de mejora regulatoria, incluyendo los relacionados con la simplificación de Trámites y Servicios que proponga la Comisión Estatal y los Sujetos Obligados;
- IV. Autorizar los mecanismos de coordinación entre este y los Consejos de Mejora Regulatoria de los municipios; así como los de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal y las Autoridades de Mejora Regulatoria, y

V. Las demás atribuciones que se establecen en la Ley Estatal.

En su modo de operar, el Titular del Poder Ejecutivo funge como Presidente del Consejo Estatal, la persona titular de la dirección será el Director General de la Comisión Estatal es el Secretario Técnico; y fungirá como Prosecretario la persona servidora pública que al efecto sea designado por el Secretario Técnico y aprobado por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública. En caso de ausencia o suplencia del Presidente, sus funciones serán realizadas por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública.

El Consejo Estatal debe sesionar de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de quien presida el Consejo Estatal o por solicitud de al menos cuatro integrantes del Consejo Estatal con derecho a voto.

El Consejo Estatal podrá establecer directrices tendientes a la implementación de la política de Mejora Regulatoria y serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia. La Comisión Estatal será la encargada de coordinar, supervisar y monitorear la implementación de las directrices y deberá notificar los avances de la implementación de la acción correspondiente.

### **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**

La Comisión Estatal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

La Comisión Estatal funge como Autoridad de Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua. Dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- I. Desempeñar las funciones de coordinación que establece esta Ley Estatal, así como celebrar convenios de colaboración interinstitucional y de concertación.
- II. Revisar el marco regulatorio estatal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos.
- III. Recibir y dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal envíen, previo a su publicación en el Medio de Difusión.
- IV. Proponer al Consejo Estatal, la Estrategia Estatal y desarrollar, monitorear y dar publicidad a la misma
- V. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, así como proponer al Consejo Estatal los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la misma
- VI. Administrar el Catálogo.
- VII. Las demás que establezca la Ley, y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

### **Sujetos Obligados**

Son Sujetos Obligados de la política de Mejora Regulatoria las Dependencias y Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, los Municipios, los Organismos con autonomía constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, la persona titular del Ejecutivo correspondiente deberá designar a la persona titular de la Comisión Estatal, que deberá contar con un nivel mínimo de subsecretario, oficial mayor o equivalente. La Comisión Estatal y las Autoridades Municipales serán las áreas responsables de conducir la política de Mejora Regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el caso de los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales, únicamente están obligados a inscribir y actualizar lo correspondiente al Catálogo.

Dichos poderes y organismos deberán designar, dentro de su estructura orgánica, un encargado de mejora regulatoria que garantice el cumplimiento de sus obligaciones en la materia. Para los efectos antes mencionados, podrán coordinarse con la Comisión Estatal.

### **Consejos, Comités y Unidades Municipales de Mejora Regulatoria**

Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

- I. Coordinar, por medio de la Autoridad Municipal, a los Sujetos Obligados de la administración pública municipal, en los programas y acciones de Mejora Regulatoria.
- II. Implementar las herramientas que deriven de la Estrategia Estatal y demás ordenamientos municipales que al respecto emitan.
- III. Reglamentar las atribuciones y funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, de la Autoridad de Mejora Regulatoria y de los Sujetos Obligados de la administración pública municipal, así como cualquier otra instancia que permita la operación de la política pública.
- IV. Las demás que establezca la Ley Estatal, y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

La persona titular de la Presidencia Municipal debe nombrar a la persona titular de la Autoridad Municipal, como titular de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, la cual debe contar con nivel jerárquico inmediato inferior.

La Autoridad de Mejora Regulatoria es la responsable de coordinar la implementación de la política dentro del Municipio, y tiene las mismas atribuciones que la Comisión Estatal en su ámbito de competencia, así como las establecidas en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera, los municipios deberán contar con Consejos Municipales de Mejora Regulatoria los cuales son los encargados de aprobar, dar seguimiento y evaluar la política de Mejora Regulatoria. Cada Consejo Municipal deberá sesionar cuando menos cuatro veces al año, siendo presididos por la persona titular de la Presidencia Municipal. Se integrarán conforme el Ayuntamiento lo determine, debiendo incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

La Autoridad Municipal será la encargada de elaborar la Propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, para que, con base en los mecanismos definidos para cada caso, se busque la aprobación por parte de los integrantes de los Consejos o Comités Municipales de Mejora Regulatoria, y lograr la subsecuente publicación en el Medio de Difusión. Lo anterior para lograr institucionalizar y formalizar la implementación de la política en la materia. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento al mencionado Reglamento.

## Herramientas

Las instituciones mencionadas anteriormente elaborarán, implementarán o evaluarán las herramientas de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia, que se describen a continuación

- I. El Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo).
- II. La Agenda Regulatoria.
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio.
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria
- V. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora regulatoria, los cuales, al menos corresponden a:
  - i. Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
  - ii. Programa de Reconocimiento y Operación del SARE.
  - iii. Programa de Simplificación de cargas administrativas.
  - iv. Ventanilla de Construcción Simplificada.
  - v. Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa.

- vi. Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, en coordinación con las autoridades competentes, y
  - vii. Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, en coordinación con las autoridades competentes, y
- VI. Mecanismos de Simplificación de Trámites y Servicios.
- VII. Las Encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria.

### **Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios**

El Catálogo es la herramienta administrada por la Comisión Estatal, que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, y tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Es de carácter público y la información que contiene es vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización del Catálogo es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias. El Catálogo está integrado por:

- I. Registro Estatal de Regulaciones.
- II. Los Registros de Trámites y Servicios.
- III. El Expediente para Trámites y Servicios.
- IV. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.
- V. Participación y Protesta Ciudadana en Trámites y Servicios.

La Comisión Estatal pondrá a disposición de los Sujetos Obligados una herramienta tecnológica centralizada para facilitar la inscripción y actualización de la información. El uso e inclusión a la herramienta tecnológica que disponga la Comisión Estatal es voluntario para los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos con Autonomía Constitucional, así como para los municipios. De igual manera, podrán desarrollar su propia herramienta tecnológica para atender con lo establecido en la Ley Estatal, siempre que cumplan con lo establecido por los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional, la Comisión Nacional, el Consejo Estatal y la Comisión Estatal.

En tales casos, la información de los Sujetos Obligados deberá interoperar con la herramienta tecnológica que establezca la Comisión Nacional y la Comisión Estatal con la finalidad de poner a disposición de la sociedad un único punto de contacto para la información de las Regulaciones, Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y protestas ciudadanas del país.

Todos los registros que integran el Catálogo Estatal deberán estar interconectados para facilitar el acceso a la ciudadanía. Esto es, el fundamento jurídico de los Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las Regulaciones inscritas en el Registro Estatal de Regulaciones. A su vez, los Trámites y Servicios contenidos en las Regulaciones, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias deberán relacionarse con el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Por otro lado, las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias contenidas en las Regulaciones, Trámites o Servicios deberán relacionarse con el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias. Finalmente, los requisitos que a su vez son Trámites o Servicios deberán de relacionarse con el Registro Estatal de Trámites y Servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados son de su estricta responsabilidad.

### **Registro Estatal de Regulaciones**

El Registro Estatal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contiene todas las Regulaciones de los Sujetos Obligados. Es de carácter público y debe contener la misma información que se inscriba en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Estatal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo.

El Registro Estatal de Regulaciones deberá contemplar para cada regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación.
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia.
- III. Autoridad o autoridades que la emiten.
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican.
- V. Fechas en que ha sido actualizada.
- VI. Tipo de Regulación.
- VII. Ámbito de aplicación.
- VIII. Índice de la Regulación.
- IX. Objeto de la Regulación.
- X. Materias, sectores y sujetos regulados.
- XI. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación.
- XII. Fundamento jurídico que sustente la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.



- XIII. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional, así como los lineamientos del Catálogo.

Cada una de las Regulaciones inscritas en el Registro Estatal de Regulaciones deberá indicar los Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que norma, relacionándola con el Registro Estatal de Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

La Secretaría General de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones. Las Autoridades de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus competencias y en los términos establecidos en los lineamientos del Catálogo, deben coordinarse con la misma Secretaría General de Gobierno, para compilar y revisar la información vertida en el Registro Estatal de Regulaciones.

### **Registro Estatal de Trámites y Servicios**

El Registro Estatal de Trámites y Servicios es una herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Es de carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios dentro de la sección correspondiente:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio.
- II. Modalidad.
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio.
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo la persona para su realización.
- V. Detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de una tercera persona o empresa, señalar quien lo emite. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, se deben identificar plenamente los mismos, señalando además, el Sujeto Obligado ante quien se realiza.
- VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos, o puede solicitarse por otros medios.

- VII. El formato correspondiente, y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión.
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio.
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante, y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.
- XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso.
- XV. Todas las Unidades Administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.
- XVI. Horarios de atención al público.
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.
- XVIII. La información que debe conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional, así como los lineamientos del Catálogo.

De igual forma, las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que sean señaladas y solicitadas por los Trámites y Servicios en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, deberán relacionarla con el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias. En caso que algún requisito sea algún Trámite o Servicio deberá relacionarla con la ficha correspondiente en el Registro Estatal de Trámites y Servicios. Asimismo, cada ficha de Trámite o Servicio, en cada una de sus modalidades, deberá contener un apartado donde se pueda solicitar una protesta ciudadana.

### **Registro Estatal de Visitas Domiciliarias**

El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias es una herramienta tecnológica que compila todas las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias de los Sujetos Obligados; así como las y los servidores públicos de los Sujetos Obligados con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias está integrado por:

1. El Listado Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias (Listado), y
2. El Padrón Estatal de Inspectores, Verificadores y Visitadores (Padrón).

Se entiende como inspección, verificación o visita domiciliaria al acto ordinario o extraordinario de un Sujeto Obligado, mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la Regulación, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de la misma. Su desahogo se realiza de manera presencial en el bien o persona, o bien mediante el uso de las tecnologías de la información, requerimientos documentales y análogos, sin perjuicio de otras medidas previstas en la Regulación.

Se entiende como inspector, verificador o visitador al servidor público designado, facultado y autorizado por un Sujeto Obligado para desempeñar labores de inspección, verificación o visita domiciliaria de bienes y personas con el objeto de comprobar el cumplimiento de la Regulación, mismo que siempre deberá contar con un documento oficial que lo acredite.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar la información en el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias. Las autoridades o encargados de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de supervisar, coordinar y publicar la información en el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la autoridad o encargado de Mejora Regulatoria correspondiente, las razones para habilitar a nuevos inspectores, verificadores o visitadores requeridos para atender la situación de emergencia, o en su caso, las inspecciones, verificaciones o visitadas domiciliarias.

El Listado Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias deberá contemplar para cada inspección, verificación o visita domiciliaria, la información contenida en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, así como los Lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Nacional y la Comisión Estatal.

El Padrón Estatal de Inspectores, Verificadores y Visitadores deberá contemplar para cada inspector, verificador o visitador al menos la información contenida en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, así como los Lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Nacional y la Comisión Estatal.

Todos los inspectores, verificadores o visitadores inscritos en el Padrón deberán relacionarse con la inspección, verificación o visita domiciliaria inscrita en el Listado.

Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la autoridad o encargado de Mejora Regulatoria determine que la publicación de la información del inspector, verificador o visitador pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la inspección, verificación o visita domiciliaria, o en su caso, pudiera comprometer la integridad o seguridad del servidor público, ésta no compartirá la información a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva. La autoridad o encargado de mejora regulatoria deberá resolver en un plazo que no podrá exceder de diez días la solicitud respectiva.

### **Protesta Ciudadana**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones la persona servidora pública encargada del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con:

- Los documentos y requisitos para llevar a cabo el Trámite.
- Medio de solicitud del Trámite.
- Las inspecciones y verificaciones, así como los objetivos de las mismas.
- Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio.
- Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.
- El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante, y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.
- Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.
- Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.
- Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso.
- Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.
- Horarios de atención al público.
- Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

- La información que debe conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.

La Autoridad de Mejora Regulatoria dispondrá en cada una de las fichas correspondientes de la herramienta electrónica del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, un módulo de Protesta Ciudadana. Así como lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana de manera presencial.

El procedimiento al que deberá sujetarse la Protesta Ciudadana es:

- La persona interesada podrá presentar su Protesta Ciudadana mediante la herramienta electrónica del Catálogo o los medios que para tales efectos disponga la Autoridad de Mejora Regulatoria.
- La Autoridad de Mejora Regulatoria recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada por la persona interesada y corroborará el cumplimiento de los supuestos de la protesta.
- En un plazo que no excederá de cinco días hábiles, la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión, dando contestación a la persona interesada que la presentó y notificó al Sujeto Obligado. En su caso, la opinión podrá exhortar al Sujeto Obligado a atender la solicitud de la persona interesada conforme lo establecido en el Catálogo; en este supuesto, deberá dar vista al órgano competente en materia de responsabilidades, y
- En los casos que determine, previo a la emisión de la opinión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá consultar y dar vista al Sujeto Obligado correspondiente sobre la Protesta Ciudadana. El Sujeto Obligado podrá manifestar de manera preliminar sus razones sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana. El proceso anteriormente descrito no será motivo de ampliación del plazo de emisión de la opinión por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Previo a la emisión de la opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria, la persona interesada podrá solicitar o desechar la Protesta Ciudadana mediante la herramienta electrónica de Catálogo.

El contenido de la Protesta Ciudadana podrá publicarse, previa autorización de la persona interesada. La información del solicitante se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por la persona interesada en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria prevendrá a la persona interesada, una sola vez, indicando con precisión las causas de la prevención. La persona interesada deberá subsanar el error u omisión señalada en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Protesta Ciudadana. En los que se desecha la protesta, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá emitir una opinión general al Sujeto Obligado, que promueva la mejora de la calidad de la información en el Catálogo Estatal.

### **Expediente de Trámites y Servicios**

El Expediente es una herramienta tecnológica que contiene las resoluciones emitidas por los Sujetos Obligados asociados a las personas físicas o morales del sector privado, que pueden ser utilizados por cualquier otro Sujeto Obligado para resolver Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones o visitadas domiciliarias.

Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente deberán producir los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere el primer punto.

En cuanto a la homologación e interoperabilidad de Trámites, el Expediente para Trámites y Servicios es una herramienta tecnológica con mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad que integra los documentos electrónicos relacionados con los Trámites y Servicios que realiza un ciudadano y que los Sujetos Obligados incorporan en el ámbito de sus competencias.

El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite, Servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria.

### **Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SEGER)**

El SEGER será la herramienta tecnológica administrada por la Comisión Estatal, vinculada al sistema que disponga la Comisión Nacional, en la que la Autoridad de Mejora Regulatoria, los Sujetos Obligados y la sociedad promueven la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Lo anterior, a través de la aplicación de herramientas de Mejora Regulatoria en todo el ciclo de gobernanza regulatoria por medio de la coordinación de acciones regulatorias, que incluyen la participación de la sociedad en la creación y revisión de las Regulaciones, desde el diseño y desarrollo de las Regulaciones hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que establezcan prioridades en el desarrollo de nuevas Regulaciones o la reforma de las ya existentes.

El análisis y evaluación en el flujo y acervo regulatorio es de carácter permanente y obligatorio para los Sujetos Obligados de la Administración Pública. El SINAGER está integrado por:

- Agenda Regulatoria.
- Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.
- Programas de Mejora Regulatoria, y
- Análisis de Impacto Regulatorio ex post.

Al respecto, SEGER contempla las cinco etapas del ciclo de gobernanza regulatoria: planeación, a través de la Agenda Regulatoria; desarrollo y diseño, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante; implementación, a través de los Programas de Mejora Regulatoria; y evaluación, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Dichas herramientas contemplan el análisis y la evaluación del flujo regulatorio, así como del acervo de la Regulación vigente.

La Comisión Nacional pondrá a disposición de las Autoridades de Mejora Regulatoria, una herramienta tecnológica centralizada para facilitar el análisis y revisión en el flujo y acervo regulatorio. De igual manera, la Comisión Estatal facilitará las herramientas tecnológicas a los Sujetos Obligados de la Administración Pública, para el cumplimiento del SEGER. La información de los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberá interoperar con la herramienta tecnológica que establezca la CONAMER.

Asimismo, la plataforma del SEGER deberá interoperar con la plataforma de Catálogo, con respecto a la actualización y consulta de la información de Regulaciones, Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

### **Agenda Regulatoria**

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a los Sujetos Obligados de la Administración Pública, las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria.
- II. Materia sobre la que versa la Propuesta Regulatoria.
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria.
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria.
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas a continuación:

- La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente.
- La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición.
- Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por la persona titular del Poder Ejecutivo o del Municipio.
- Las demás que establezca la Ley Estatal, y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

### **Análisis de Impacto Regulatorio**

El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. La finalidad



del AIR es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados de la Administración Pública.

En este sentido, el AIR debe contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

Los procesos de revisión y diseño de las Propuestas Regulatorias, así como el AIR deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible.
- Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver, y para los sujetos regulados a los que se aplican.
- Que promuevan la coherencia de políticas públicas.
- Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno.
- Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros.
- Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

El AIR es elaborado por el Sujeto Obligado de la Administración Pública que pretende expedir la Propuesta Regulatoria y debe ser remitido a la Autoridad de Mejora Regulatoria para su revisión y dictamen. Lo anterior es aplicable siempre y cuando la Propuesta Regulatoria tenga costos de cumplimiento; es decir, si la Propuesta Regulatoria no genera costos adicionales de cumplimiento al ser expedida, no deberá someterse al AIR.

Los costos de cumplimiento se presentan cuando la Propuesta Regulatoria:

- Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes.
- Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento).
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o
- Establece términos generales de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En este sentido, si la Propuesta Regulatoria no cumple con los criterios anteriores, el Sujeto Obligado de la Administración Pública promotor, podrá solicitar que se le exima de la obligación de elaborar el AIR. Con el fin de verificar lo anterior, el Sujeto Obligado de la Administración Pública deberá de utilizar una calculadora de impacto, la cual sirve como apoyo para conocer el impacto regulatorio que podría llegar a tener la Propuesta Regulatoria.

En caso de que la Propuesta Regulatoria no cuente con costos de cumplimiento, entonces el Sujeto Obligado de la Administración Pública promotor debe solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria un dictamen de exención de AIR, y proceder a publicar dicha Regulación. En caso contrario, el Sujeto Obligado de la Administración Pública promotor enviará a la Autoridad de Mejora Regulatoria la Propuesta Regulatoria y el correspondiente AIR.

Por otro lado, en caso de que la calculadora de impacto, completada por el Sujeto Obligado de la Administración Pública promotor de la Propuesta Regulatoria, determine que hay costos de cumplimiento, y que la Propuesta Regulatoria no se encuentre sujeta al supuesto de emergencia o actualización periódica, entonces se presentan los siguientes escenarios generales:

- i) AIR de impacto moderado y;
- ii) AIR de alto impacto.

El AIR establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados de la Administración Pública en el estudio de los efectos de las Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que esta persigue.
- El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias, que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas.
- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
- El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección.
- La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que sean utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación o Propuesta Regulatoria.

- La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares o sectores interesados que hayan sido recabadas.

Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo anterior no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Las que tengan carácter de emergencia.
- Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- Las demás que establezca la Ley Estatal y los Lineamientos que al respecto emita la Comisión Estatal.

### **Programas de Mejora Regulatoria**

Los Programas de Mejora Regulatoria (PMR) son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios, para lo cual los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente su PMR.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública para la elaboración de los PMR deberán comprometer acciones que cumplan los principios y objetivos de la Mejora Regulatoria previstos en la Ley General, así como en la Ley Estatal, para el perfeccionamiento de las Regulaciones y simplificación de los Trámites y Servicios. Para tales efectos, los PMR contemplarán las siguientes acciones:

- Simplificación a trámites y servicios, y
- Mejora de la regulación vigente.

La Autoridad de Mejora Regulatoria verificará que los compromisos inscritos cumplan con lo establecido en el artículo 80 de la Ley General, así como a lo mencionado en el artículo 81 de la Ley Estatal y, en su caso, podrá rechazar aquellos que incumplan con el supuesto antes referido.

Para el caso de Regulaciones, se considerará que la mejora ha sido cumplida una vez que se publique en el Registro Estatal de Regulaciones; asimismo para el caso de los Trámites y Servicios cuando se encuentren actualizados y debidamente inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

El cumplimiento de los objetivos de los PMR se implementará a través de las siguientes etapas:

- Solicitud y primeras recomendaciones: La Autoridad de Mejora Regulatoria solicitará a los Sujetos Obligados de la Administración Pública, las propuestas de acciones de simplificación que conformarán las propuestas preliminares de sus PMR, indicando las fechas de implementación. La Autoridad de Mejora Regulatoria podrá, en la misma solicitud, realizar sugerencias sobre Trámites y Regulaciones para ser considerados en el Programa Preliminar.
- Programas Preliminares: Los Sujetos Obligados de la Administración Pública presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus PMR, indicando la fecha de implementación. En caso de haber recibido una recomendación de Trámites o Regulaciones a considerar en el PMR, y no considerarla, deberán justificar los motivos correspondientes.
- Opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria: La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión a los Programas Preliminares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública.
- Programas Definitivos: Una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la Consulta Pública, los Sujetos Obligados de la Administración Pública, inscribirán sus Programas Definitivos, mismos que corresponderán a los PMR establecidos en el artículo 81 de la Ley Estatal.
- Reportes Periódicos de Avances: Los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los PMR.
- Seguimiento al cumplimiento de los PMR: La Autoridad de Mejora Regulatoria validará la implementación de las acciones reportadas como cumplidas por los Sujetos Obligados de la Administración Pública.

Para el caso de Trámites y Servicios, los PMR serán vinculantes para los Sujetos Obligados de la Administración Pública, y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al PMR original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente. Para lo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria estimará los costos de cumplimiento a través de metodologías de medición del costo económico de los Trámites y Servicios, y resolverá en definitiva.

Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados podrán solicitar ajustes a los PMR, conforme los siguientes supuestos:

- I. Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida en el PMR, manteniendo el principio u objetivo de Mejora Regulatoria propuesto.
- II. Sustituir por una acción de mejora a Regulaciones o simplificación de Trámites o Servicios, o

- III. Dar de baja, mediante manifestación fundada y motivada de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al Sujeto Obligado de la Administración Pública implementar la acción comprometida, misma que deberá acompañarse del soporte documental.

Con la finalidad de atender lo anterior, los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán enviar para resolución de la Autoridad de Mejora Regulatoria, una solicitud que justifique el ajuste a los PMR.

### **Análisis de Impacto Regulatoria Ex post**

Las Regulaciones que generen costo de cumplimiento deberán de someterse a un AIR ex post, con el objetivo de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados de la Administración Pública determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados de la Administración Pública correspondientes.

Adicionalmente, la Autoridad de Mejora Regulatoria puede solicitar al Sujeto Obligado de la Administración Pública, independientemente de la temporalidad y siguiendo las mejores prácticas internacionales, la realización de un AIR ex post,

a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente.

El AIR ex post establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados de la Administración Pública en el estudio de los efectos de la Regulación, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. La evaluación sobre la solución a la problemática que dio origen a la necesidad de la intervención gubernamental y el alcance en la consecución de los objetivos que ésta persiguió.

- II. La evaluación de los costos y beneficios de la aplicación de la Regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
- III. El análisis de resultados de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección, y
- IV. Descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que fueron utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación.

### **Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria**

Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley Estatal, en el ámbito de su competencia, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

Las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior se otorgarán a petición de los Sujetos Obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos que expidan las Autoridades de Mejora Regulatoria.

Para tales efectos, la Comisión Nacional cuenta con al menos los siguientes Programas Específicos, así como sus respectivos lineamientos:

- Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- Programa de Reconocimiento y Operación del SARE.
- Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.
- Ventanilla de Construcción Simplificada.
- Método Económico y Jurídico de Reforma.
- Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, y
- Programa de Reforma a Sectores Prioritarios.

A continuación, se presentará un resumen del contenido de los lineamientos referidos:

#### **Sistema de Apertura Rápida de Empresas**

El SARE es el medio a través del cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la autorización correspondiente.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado SARE a un municipio o alcaldía cuando la Autoridad Municipal acredite lo siguiente:

- I. Tiene identificado el número de formatos, trámites, requisitos, costo, interacciones y tiempos vigentes antes y después del establecimiento del SARE.
- II. La instalación de la Ventanilla Única en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los Trámites municipales para la apertura de una empresa de bajo riesgo.
- III. La emisión del Formato Único de Apertura para la solicitud de la autorización, de manera impresa o en formato electrónico, en el entendido de que la Autoridad Municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho Formato Único de Apertura.
- IV. La publicación del Formato Único de Apertura en la página de internet de la Autoridad Municipal.
- V. La inclusión de al menos 50% de los giros establecidos en los lineamientos del SARE para locales previamente construidos. Para este porcentaje se podrán contabilizar los giros de mediano riesgo que se tengan de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), así como los giros o actividades que no necesiten ningún tipo de autorización municipal para operar y se encuentren señalados en el catálogo de giros de bajo riesgo. Dichas actividades económicas deberán homologarse y clasificarse de conformidad con el SCIAN.
- VI. Publicar y actualizar en la página de internet de la Autoridad Municipal las actividades económicas del catálogo de giros de bajo riesgo reconocidas para la operación de empresas de bajo riesgo en dicho municipio o alcaldía.
- VII. Elaborar y emitir un manual de operación en el que se describe los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE.
- VIII. La resolución a las solicitudes de autorización en un plazo no mayor a tres días hábiles y en un máximo de dos visitas, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la Autoridad Municipal y ésta emita la resolución correspondiente.
- IX. Contar con la señalética que permita a los usuarios identificar físicamente la Ventanilla Única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios del Ventanilla Única, y
- X. Las modificaciones al marco normativo municipal y/o acuerdo (s) de cabildo que reflejen el cumplimiento de lo establecido en las fracciones i, ii, iii, v, vii y viii.

En este sentido, el procedimiento para la implementación del SARE deberá contemplar al menos las siguientes etapas:

- I. Carta de intención por parte del Municipio.
- II. Verificación de la información.
- III. Visita de verificación.
- IV. Oficio de resultados, y
- V. Otorgamiento del Certificado SARE correspondiente, en su caso.

### **Programa de Reconocimiento y Operación del SARE**

El PROSARE tiene por objeto:

- I. Fomentar el mantenimiento, actualización y el fortalecimiento del SARE.
- II. Rehabilitar aquellos SARE en cese de operación, y
- III. Reconocer y/o armonizar otros programas distintos al SARE que cumplan con los criterios previstos en los presentes lineamientos.

Asimismo, el PROSARE fungirá como una herramienta de monitoreo para aquellos SARE que actualmente operan y que desean impulsar mejores prácticas o, en su caso, elaborar un diagnóstico PROSARE para garantizar el funcionamiento óptimo del SARE.

La CONAMER emitirá el Certificado PROSARE conforme al siguiente procedimiento:

- I. Carta de intención por parte del Municipio.
- II. Envío del cuestionario PROSARE.
- III. Llenado del cuestionario PROSARE por parte del Municipio.
- IV. Verificación de la información contenida en el cuestionario PROSARE.
- V. Visita de verificación y validación.
- VI. Elaboración y emisión del Diagnóstico PROSARE, y
- VII. Otorgamiento del certificado, en su caso.

### **Programa de Simplificación de Cargas Administrativas**

El objetivo del programa SIMPLIFICA es implementar un PMR tomando como base el costo económico de los Trámites y Servicios para promover la simplificación y modernización de los procedimientos; mejorar el ambiente para hacer negocios y fomentar la participación de los sectores público, social, privado y académico en la política de Mejora Regulatoria.



La Comisión Nacional emitirá el Certificado SIMPLIFICA a la Autoridad de Mejora Regulatoria, cuando ésta acredite que las acciones de simplificación de todos los Trámites y Servicios contenidas en el PMR cumplen con al menos alguno de los siguientes estándares mínimos de mejora regulatoria:

- I. Establecimiento de afirmativa ficta.
- II. Eliminación de requisitos, datos o documentos.
- III. Reducción de plazo máximo de resolución.
- IV. Ampliación de vigencia.
- V. Transformación de un Trámite en un aviso.
- VI. Digitalización de punta a punta.
- VII. Mejora de medios digitales del Trámite o Servicio.
- VIII. Simplificación de formato.
- IX. Suprimir obligaciones de información.
- X. Procedimiento de resolución inmediato, y
- XI. Fusión, siempre y cuando el Trámite al que se fusiona sea simplificado.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado SIMPLIFICA a la Autoridad de Mejora Regulatoria cuando cumpla lo siguiente:

- I. Publique en su página de internet y notifique a la Comisión Nacional los PMR, conforme a lo dispuesto en los lineamientos del Programa SIMPLIFICA.
- II. Proporcione la información solicitada por la Comisión Nacional para realizar el diagnóstico y el documento con propuestas específicas para simplificar los Trámites y Servicios.
- III. Brinde apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias.
- IV. Brinde en todo momento facilidades para el monitoreo y seguimiento de la implementación del PMR.
- V. Cumpla en tiempo y forma con el procedimiento establecido en el lineamiento séptimo del presente instrumento, y
- VI. Cuenten con el diagnóstico y el documento con propuestas específicas para simplificar los trámites y servicios de las autoridades, elaborado por la Comisión Nacional.

El Certificado SIMPLIFICA estará vigente hasta que finalice la implementación del Programa de Mejora Regulatoria referido en el Programa SIMPLIFICA.

Adicionalmente, una vez finalizada la implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Mejora Regulatoria y con la finalidad de obtener el Certificado PROSIMPLIFICA, la autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar nuevamente a la

CONAMER la medición del costo económico de los trámites y servicios inscritos en el programa, conforme el procedimiento establecido en los lineamientos SIMPLIFICA. Para lo anterior, la CONAMER deberá obtener la tasa de simplificación conforme los lineamientos SIMPLIFICA.

### **Ventanilla Única de Construcción Simplificada**

El objetivo del programa es la instalación y operación de la VECS a través de la simplificación y reingeniería de los Trámites y Servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción, con la finalidad de mejorar el ambiente para hacer negocios y facilitar el establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado VECS a la Autoridad Municipal cuando acredite que la emisión de la autorización de construcción cumple al menos con los siguientes estándares mínimos de Mejora Regulatoria:

- I. La instalación de una ventanilla única, física y/o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los Trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción.
- II. La emisión del Formato Único de Construcción para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa y/o en formato electrónico, en el entendido de que la Autoridad Municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato.
- III. La publicación del Formato Único de Construcción en la página de internet de la Autoridad Municipal.
- IV. La creación de un Expediente Único de Construcción para facilitar la comunicación e intercambio de información entre las autoridades involucradas en el proceso.
- V. Publicar y actualizar en la página de internet de la autoridad municipal los giros de bajo impacto y bajo riesgo, y los tipos de uso de suelo a los que será aplicable la VECS.
- VI. Elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describen los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VECS.
- VII. Contar con la señalética que permita a los interesados identificar, en su caso, físicamente la ventanilla única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios de la VECS.

- VIII. La resolución a las solicitudes de la autorización de construcción en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la autoridad municipal y ésta resuelve al interesado, incluido el aviso de terminación de la construcción.
- IX. El único Trámite previo a la autorización de construcción y que se considera en la contabilidad de máximo 10 días de resolución es fusionado en un solo trámite relativo a los permisos o licencias de uso de suelo, alineamiento y número oficial.
- X. El Trámite de terminación o conclusión de obra o construcción es un aviso a la autoridad municipal con el formato definido por esta, el cual deberá estar publicado en la página de internet de la Autoridad Municipal.
- XI. Suprimir las inspecciones o verificaciones que supediten la entrega de cualquiera de los trámites descritos en las fracciones viii, ix y x.
- XII. Tener debidamente regulada la actuación de los Directores Responsables de Obra conforme los elementos establecidos los lineamientos del programa VECS.
- XIII. Los Trámites y Servicios relacionados a la autorización de construcción están debidamente fundamentados conforme a la Ley General, y
- XIV. Las modificaciones al marco normativo municipal que reflejen el cumplimiento de lo establecido en las fracciones i a x.

El procedimiento para la implementación de este programa deberá contemplar al menos:

- I. Carta de intención por parte del Municipio.
- II. Envío de formato de solicitud.
- III. Llenado de formato de solicitud.
- IV. Capacitación para la implementación de la VECS.
- V. Elaboración del Diagnóstico.
- VI. Validación del Diagnóstico e incorporación de observaciones;
- VII. Elaboración del programa de trabajo para las acciones de implementación de la VECS.
- VIII. Actualización de las acciones implementadas en el programa de trabajo, y
- IX. Evaluación de la Comisión Nacional y otorgamiento del Certificado VECS, en su caso.

La vigencia del Certificado VECS se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en los lineamientos correspondientes.

### **Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa (MEJORA)**

El objetivo del programa es promover la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos para la resolución de Trámites y Servicios a través de acciones de Mejora Regulatoria que fomenten una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado MEJORA al solicitante cuando acredite que el procedimiento de resolución de los Trámites y Servicios sujetos de análisis, cumple al menos con los siguientes estándares mínimos de Mejora Regulatoria:

- I. Inhibe la corrupción e influyentismo de las autoridades en la aplicación del Trámite o Servicio.
- II. Evita la discrecionalidad de la autoridad en la emisión de Trámites o Servicios.
- III. Los Trámites y Servicios analizados están debidamente fundamentados conforme a la Ley General.
- IV. Los medios por los cuales se resuelven los Trámites y Servicios son los de mayor modernidad tecnológica conforme la capacidad presupuestal de la autoridad.
- V. Es coherente, jurídica y administrativamente.
- VI. Facilita a los ciudadanos el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- VII. Cuenta con procedimientos ágiles, eficientes y claros para el ciudadano;
- VIII. Evita la duplicidad de requisitos.
- IX. Reduce el costo económico derivado de los requerimientos de los Trámites y Servicios.
- X. La Regulación diferencia los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.
- XI. Se cumplen de manera correcta los plazos establecidos, y
- XII. Promueve el uso eficiente de los recursos.

La Comisión Nacional implementa el programa conforme al siguiente procedimiento:

- I. Carta de intención por parte del solicitante.
- II. Envío de formato de solicitud.
- III. Llenado de formato de solicitud.

- IV. Propuesta de programa de trabajo.
- V. Validación de programa de trabajo.
- VI. Capacitación sobre el llenado de Ficha MEJORA.
- VII. Levantamiento de información.
- VIII. Verificación y validación de la información.
- IX. Entrevistas y visitas a unidades administrativas.
- X. Elaboración y emisión de diagnóstico.
- XI. Validación del diagnóstico.
- XII. Elaboración de Memorando de Reformas.
- XIII. Envío de oficio de resultados.
- XIV. Seguimiento y monitoreo de programa de trabajo, y
- XV. Evaluación de implementación de acciones y emisión de Certificado MEJORA, en su caso.

La vigencia del Certificado MEJORA se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en los lineamientos correspondientes.

### **Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles**

El objetivo del programa es promover la correcta implementación de los juicios orales mercantiles en los Tribunales Superiores o Supremos de Justicia del país (Tribunal), a través de acciones de Mejora Regulatoria que aseguren una impartición de justicia de calidad, pronta y expedita en materia mercantil.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado JOM al Tribunal cuando acredite que cumple al menos con los siguientes estándares mínimos:

- I. Cuenta con un registro de información sobre la cobertura de los juzgados y su carga de trabajo en la entidad federativa.
- II. Tiene disponibilidad suficiente de salas de audiencia y equipo móvil para la celebración de audiencias orales mercantiles.
- III. Posee sistemas tecnológicos de gestión judicial, estadística, notificaciones, de monitoreo y asignación de salas de audiencia.
- IV. Su desempeño es eficaz, a través de tiempos eficientes de resolución de asuntos de oralidad mercantil, cumpliendo con los plazos establecidos en el Código de Comercio.
- V. Sus estructuras organizacionales son claras, definidas y están actualizadas.

- VI. Promueve actividades permanentes de capacitación a servidores públicos del Tribunal y litigantes en materia oral mercantil.
- VII. Sus mecanismos de emplazamientos y notificaciones cumplen con el
- VIII. periodo estipulado por el Código de Comercio, y
- IX. Cuenta con estadística judicial sólida, sistematizada y transparente.

La Comisión Nacional implementará el programa conforme al siguiente procedimiento:

- I. Carta de intención por parte del Tribunal.
- II. Capacitación sobre el llenado del instrumento de recolección JOM.
- III. Envío de instrumento de recolección JOM.
- IV. Levantamiento de información a través de JOM.
- V. Validación de información vertida en el Instrumento de recolección
- VI. JOM, y visita de verificación para validar la información compartida por el Tribunal.
- VII. Elaboración del diagnóstico.
- VIII. Validación de diagnóstico.
- IX. Envío de oficio de resultados.
- X. Elaboración de Programa de Trabajo.
- XI. Seguimiento y monitoreo de programa de trabajo, y
- XII. Aplicación de calculadora JOM y emisión de Certificado JOM, en su caso.

La vigencia del Certificado JOM se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en los lineamientos correspondientes.

### **Programa de Reforma a Sectores Prioritarios**

El objetivo del programa es mejorar el marco regulatorio nacional en actividades o Sectores Económicos específicos a través de reformas y acciones que promuevan el desarrollo y bienestar económico, mejoren el ambiente para hacer negocios, y faciliten el establecimiento y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado PROREFORMA al solicitante cuando acredite que el marco regulatorio de la actividad o sector económico analizado cumple al menos con los siguientes estándares mínimos de Mejora Regulatoria:

- I. Inhibe la corrupción, discrecionalidad e influyentismo de las autoridades en la aplicación de la regulación de la actividad o sector económico analizado.

- II. Establece condiciones equitativas y objetivas a todos los agentes económicos.
- III. Evita la discrecionalidad de la autoridad en la emisión de Trámites y Servicios que otorguen derechos exclusivos a algún agente económico.
- IV. Los Trámites y Servicios del sector económico analizado están debidamente fundamentados conforme la Ley General.
- V. Es coherente, jurídica y administrativamente.
- VI. Es de fácil acceso a los agentes económicos.
- VII. Permite el autoabastecimiento y auto prestación de un bien o servicio.
- VIII. Evita exclusividades temporales y/o geográficas.
- IX. Inhibe la fijación directa o indirecta de los precios de compra o de venta u otras condiciones de transacción.
- X. Omite requisitos de pertenencia, anuencias o pago de derechos a un gremio o asociación para participar o realizar actividades económicas en un sector.
- XI. Inhibe la repartición de fuentes de abastecimiento con otros agentes económicos previamente instalados.
- XII. Permite el libre acceso, operación, desarrollo tecnológico, inversión o expansión de los agentes económicos en la actividad o Sector Económico, y
- XIII. Promueve la calidad regulatoria, la facilidad para hacer negocios, la atracción de inversiones, la eficiencia gubernamental y el combate a la corrupción.

La Comisión Nacional implementa el programa conforme al siguiente procedimiento:

- I. Carta de intención por parte del solicitante.
- II. Envío del Formato de Mapeo Regulatorio.
- III. Llenado del Formato de Mapeo Regulatorio.
- IV. Verificación de la información.
- V. Aplicación del Análisis Regulatorio.
- VI. Visita de validación.
- VII. Elaboración del diagnóstico.
- VIII. Elaboración de Memorando de Reformas.
- IX. Seguimiento y monitoreo de las propuestas de mejora regulatoria, y
- X. Aplicación de calculadora PROREFORMA y emisión del Certificado PROREFORMA.

## **Metas, Objetivos y Líneas de Acción**

### **Políticas**

---

#### **Objetivo 1. Promover la aprobación de los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria**

##### **Meta 1.1. Promover la publicación o actualización de los reglamentos municipales de mejora regulatoria**

**Línea de Acción 1.1.1.** Ajustar la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

**Línea de Acción 1.1.2.** Publicar en la página de internet de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 1.1.3.** Enviar la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria a los municipios que forman parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 1.1.4.** Gestionar con los municipios las adecuaciones a los Reglamentos de Mejora Regulatoria alineado a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y las estructuras administrativas que consideren pertinentes.

**Línea de Acción 1.1.5.** Publicar los reglamentos de mejora regulatoria actualizados de los municipios que forman parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en el Medio de Difusión.

#### **Objetivo 2. Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria**

##### **Meta 2.1. Publicar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2022-2027**

**Línea de acción 2.1.1.** Elaborar la propuesta de Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2022-2027.

**Línea de Acción 2.1.2.** Someter a consulta pública la propuesta de Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 2.1.3.** Recopilar y, en su caso, incorporar los comentarios en la propuesta de Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 2.1.4.** Someter a revisión de los miembros e invitados del Consejo Estatal, la propuesta de Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, previo a ser presentada en Sesión.



**Línea de acción 2.1.5.** Presentar ante el Consejo Estatal la propuesta Estatal de Mejora Regulatoria para su aprobación.

**Línea de acción 2.1.6.** Aprobar, en su caso, la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 2.1.7.** Publicar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial del Estado.

**Meta 2.2. Revisar, evaluar y ajustar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria de manera anual**

**Línea de acción 2.2.1.** Notificar la apertura del periodo de revisión y ajustes de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria a los integrantes del Consejo Estatal, durante un periodo de 20 días.

**Línea de acción 2.2.2.** Acumular y compilar las revisiones y ajustes que deriven de los integrantes del Consejo Estatal, sobre la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 2.2.3.** Someter a consulta pública los resultados y propuesta de ajustes de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 2.2.4.** Analizar las opiniones derivadas de la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Línea de Acción 2.2.5.** Evaluar los avances y alcances de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta los comentarios que se deriven de la consulta pública y las realizadas por los integrantes del Consejo Estatal.

**Línea de Acción 2.2.6.** Presentar al Consejo Estatal la Evaluación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria y, en su caso, la propuesta de ajustes y modificación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 2.2.7.** Aprobar, por parte del Consejo Estatal, la Evaluación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria y los ajustes de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, en su caso.

**Línea de Acción 2.2.8.** Publicar la Estrategia en el Periódico Oficial del Estado, en caso de ser modificada.

**Objetivo 3. Fortalecer el marco regulatorio de mejora regulatoria para brindar mayor inclusión a los sectores productivo, social y académico**

**Meta 3.1. Modificar el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria**

**Línea de acción 3.1.1.** Elaborar la propuesta de modificación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 3.1.2.** Someter a revisión de los miembros e invitados del Consejo Estatal, la propuesta de modificación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 3.1.3.** Presentar ante el Consejo Estatal la propuesta de modificación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 3.1.4.** Aprobar, en su caso, la propuesta de modificación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 3.1.5.** Publicar la propuesta de modificación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

## **Objetivo 4. Fortalecer a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**

### **Meta 4.1. Emitir el marco regulatorio para fortalecer la operación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**

**Línea de Acción 4.1.1.** Elaborar el Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 4.1.2.** Elaborar el Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 4.1.3.** Emitir el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 4.1.4.** Actualizar el Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 4.1.5.** Actualizar el Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

## Instituciones

---

### **Objetivo 5. Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel estatal**

**Meta 5.1. Sesionar el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria como ente coordinador de la política de mejora regulatoria**

**Línea de Acción 5.1.1.** Celebrar de forma ordinaria dos sesiones anuales.

**Meta 5.2. Aprobar el Informe Anual de Actividades del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria**

**Línea de Acción 5.2.1.** Elaborar la propuesta del Informe Anual de Actividades del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 5.2.2.** Enviar la propuesta del Informe Anual de Actividades a los integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria para su revisión y, en su caso, emisión de comentarios.

**Línea de Acción 5.2.3.** Incorporar, en su caso, los comentarios de los integrantes del Consejo en la propuesta de Informe Anual de Actividades del Consejo Estatal.

**Línea de Acción 5.2.4.** Publicar el Informe de Actividades del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria en los medios de difusión correspondientes (página de internet de la Comisión Estatal).

**Línea de Acción 5.2.5.** Enviar al Consejo Nacional el Informe Anual de Actividades del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, de las sesiones correspondientes.

**Meta 5.3. Presentar el Informe Anual de Resultados y Avances de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**

**Línea de Acción 5.3.1.** Elaborar el borrador del informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Estatal y los avances de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal en materia de mejora regulatoria.

**Línea de Acción 5.3.2.** Enviar para revisión de los miembros e invitados del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, la propuesta del Informe Anual de Resultados y Avances de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 5.3.3.** Considerar y, en su caso, incorporar los comentarios de los miembros e invitados del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria en el Informe Anual de Resultados y Avances de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 5.3.4.** Someter para aprobación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, el Informe Anual de Avances y Resultados de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Línea de Acción 5.3.5.** Publicar el Informe Anual de Resultados y Avances de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en el portal de internet de la Comisión Estatal.

## **Objetivo 6. Institucionalizar el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria**

**Meta 6.1. Promover la coordinación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria con los municipios y el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria**

**Línea de acción 6.1.1.** Instalar los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria de los cinco municipios que presiden regiones.

**Línea de acción 6.1.2.** Notificar al Consejo Estatal y Nacional la instalación de los Consejos Municipales y la designación de las Autoridades Municipales.

**Línea de acción 6.1.3.** Sesionar por lo menos cuatro veces al año los consejos municipales e incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

**Línea de acción 6.1.4.** Presentar al Consejo Estatal el informe anual de actividades de cada Consejo Municipal.

## **Objetivo 7. Impulsar la política de mejora regulatoria en los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional**

**Meta 7.1. Designar o ratificar, en su caso, al Encargado de Mejora Regulatoria en los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional**

**Línea de acción 7.1.1.** Designar o ratificar, en su caso, dentro de la estructura orgánica del Poder Legislativo Estatal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación.

**Línea de acción 7.1.2.** Designar o ratificar, en su caso, dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial Estatal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación.

**Línea de acción 7.1.3.** Designar o ratificar, en su caso, dentro de la estructura orgánica de los organismos constitucionalmente autónomos estatales al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación.

**Meta 7.2. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada unidad administrativa en los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional**

**Línea de acción 7.2.1.** Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada unidad administrativa del Poder Legislativo Estatal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación.

**Línea de acción 7.2.2.** Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada unidad administrativa del Poder Judicial Estatal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación.

**Línea de acción 7.2.3.** Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada unidad administrativa de los organismos constitucionalmente autónomos estatales al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación.

**Objetivo 8. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Estatal y municipal**

**Meta 8.1. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal**

**Línea de acción 8.1.1.** Notificar a la Comisión Estatal la designación del servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como Enlace de Mejora Regulatoria, encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de la Administración Pública Estatal.

**Meta 8.2. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de los municipios que presiden regiones de mejora regulatoria**

**Línea de Acción 8.2.1.** Notificar a la Comisión y Consejo Estatal de Mejora Regulatoria las personas que serán las autoridades municipales de mejora regulatoria, en los municipios que presiden regiones.

## **Objetivo 9. Colocar al Estado de Chihuahua como un referente a nivel nacional en la medición del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria**

### **Meta 9.1. Participar, como Gobierno del Estado, en las mediciones anuales que realice el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria**

**Línea de acción 9.1.1.** Capturar anualmente la información de la medición que realiza el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 9.1.2.** Revisión de respuesta y evidencia por parte del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 9.1.3.** Solicitud de réplica de la información de la medición que realiza el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 9.1.4.** Revisión final de respuestas, evidencia y ajustes de la información de la medición que realiza el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 9.1.5.** Publicación de resultados de la medición que realiza el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

### **Meta 9.2. Promover la participación en las mediciones del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria de los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Juárez e Hidalgo del Parral**

**Línea de acción 9.2.1.** Invitar a los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Juárez e Hidalgo del Parral a participar en la medición del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 9.2.2.** Contestar anualmente la medición del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

### **Meta 9.3. Coordinar la operación del Grupo Nacional de Trabajo de Reforma a Sectores Económicos Prioritarios**

**Línea de acción 9.3.1.** Emitir las Reglas de Operación del Grupo Nacional de Trabajo de Reforma a Sectores Prioritarios.

**Línea de acción 9.3.2.** Realizar las sesiones correspondientes del Grupo Nacional de Trabajo de Reforma a Sectores Prioritarios.

**Línea de acción 9.3.3.** Fomentar la participación de gobiernos subnacionales en el Grupo Nacional de Trabajo y el PROREFORMA.

## Herramientas

---

### **Objetivo 10. Implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (CERTyS)**

#### **Meta 10.1. Actualizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS)**

**Línea de Acción 10.1.1.** Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para la captura e información del RETyS.

**Línea de Acción 10.1.2.** Notificar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal el periodo de actualización anual del RETyS.

**Línea de Acción 10.1.3.** Actualizar, de manera anual, la información de RETyS.

**Línea de Acción 10.1.4.** Integrar al RETyS la información de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal sobre nuevos trámites.

**Línea de Acción 10.1.5.** Promover con los 5 municipios que presiden regiones, la vinculación o inclusión de la información de sus trámites con el RETyS.

#### **Meta 10.2. Fortalecer y actualizar el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias**

**Línea de Acción 10.2.1.** Diseñar la plataforma digital para la captura de información y publicación del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

**Línea de Acción 10.2.2.** Crear la plataforma digital para la captura de información y publicación del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

**Línea de Acción 10.2.3.** Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para capturar la información en la plataforma digital del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

**Línea de Acción 10.2.4.** Realizar actualizaciones anuales de la información del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

**Línea de Acción 10.2.5.** Realizar las actualizaciones o modificaciones a la información del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias con base en lo establecido en la normatividad, ante cambios realizados por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 10.2.6.** Solicitar la actualización de información del Padrón Estatal de Inspectores a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 10.2.7.** Dar seguimiento a la respuesta de solicitud de actualización de información del Padrón Estatal de Inspectores de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 10.2.8.** Publicar la información actualizada del Padrón Estatal de Inspectores de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 10.2.9.** Diseñar la plataforma digital para la captura de información y publicación del Padrón Estatal de Inspectores.

**Línea de Acción 10.2.10.** Crear la plataforma digital para la captura de información y publicación del Padrón Estatal de Inspectores.

**Línea de Acción 10.2.11.** Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para capturar la información en la plataforma digital del Padrón Estatal de Inspectores.

**Línea de Acción 10.2.12.** Realizar actualizaciones anuales de la información del Padrón Estatal de Inspectores.

**Línea de Acción 10.2.13.** Realizar las actualizaciones o modificaciones a la información del Padrón Estatal de Inspectores con base en lo establecido en la normatividad, ante cambios realizados por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

### **Meta 10.3. Fortalecer y actualizar el Registro Estatal de Regulaciones**

**Línea de Acción 10.3.1.** Solicitar la actualización de información del Registro Estatal de Regulaciones a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 10.3.2.** Dar seguimiento a la respuesta de solicitud de actualización de información del Registro Estatal de Regulaciones de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 10.3.3.** Publicar la información actualizada del Registro Estatal de Regulaciones de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 10.3.4.** Diseñar la plataforma digital para la captura de información y publicación del Registro Estatal de Regulaciones.

**Línea de Acción 10.3.5.** Crear la plataforma digital para la captura de información y publicación del Registro Estatal de Regulaciones.

**Línea de Acción 10.3.6.** Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para capturar la información en la plataforma digital del Registro Estatal de Regulaciones.

**Línea de Acción 10.3.7.** Realizar actualizaciones anuales de la información del Registro Estatal de Regulaciones.

**Línea de Acción 10.3.8.** Realizar las actualizaciones o modificaciones a la información del Registro Estatal de Regulaciones con base en lo establecido en la normatividad, ante cambios realizados por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.



**Meta 10.4. Atender las protestas ciudadanas emitidas por los particulares**

**Línea de Acción 10.4.1.** Diseñar la plataforma digital para la atención de las Protestas Ciudadanas de Trámites y Servicios.

**Línea de Acción 10.4.2.** Crear la plataforma digital para la atención de las Protestas Ciudadanas de Trámites y Servicios.

**Línea de Acción 10.4.3.** Elaborar la propuesta de modificación de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios para la integración del protocolo de atención de las protestas ciudadanas de acuerdo a la nueva plataforma digital.

**Línea de Acción 10.4.4.** Someter a consideración de la Secretaria de la Función Pública la propuesta de modificación de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios para su validación.

**Línea de Acción 10.4.5.** Validar la propuesta de modificación de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

**Línea de Acción 10.4.6.** Aprobar la modificación de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, con el objetivo de rediseñar la atención de la Protesta Ciudadana.

**Línea de Acción 10.4.7.** Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para la operación de la Protesta Ciudadana.

**Línea de Acción 10.4.8.** Implementar la atención de la Protesta Ciudadana de Trámites y Servicios en la Administración Pública Estatal.

**Objetivo 11. Implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS)**

**Meta 11.1. Vincular la plataforma digital del CERTyS con la plataforma digital del CNARTyS**

**Línea de Acción 11.1.1.** Diseñar la plataforma digital del CERTyS con base en los criterios informáticos necesarios para su compatibilidad con el CNARTyS.

**Línea de Acción 11.1.2.** Coordinar con la CONAMER los trabajos técnicos necesarios para realizar la vinculación de la plataforma digital del CERTyS con la plataforma digital del CNARTyS.

**Línea de Acción 11.1.3.** Construir el vínculo tecnológico entre la plataforma digital del CERTyS con la plataforma digital del CNARTyS.

**Meta 11.2. Publicar la información del CERTyS en el CNARTyS**

**Línea de Acción 11.2.1.** Publicar por primera vez la información de la plataforma digital del CERTyS en el CNARTyS.

**Línea de Acción 11.2.2.** Actualizar anualmente la información de la plataforma digital del CERTyS en la plataforma digital del CNARTyS.

**Línea de Acción 11.2.3.** Actualizar la información de la plataforma digital del CERTyS en el CNARTyS cuando los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal requieran realizar modificaciones con base en la normatividad correspondiente.

**Meta 11.3. Incluir en la plataforma digital del CNARTyS la información de los Catálogos Municipales de Regulaciones, Trámites y Servicios de los municipios**

**Línea de Acción 11.3.1.** Realizar la invitación a los municipios que presiden regiones a vincular sus plataformas digitales de CMRTyS con la plataforma digital del CNARTyS.

**Línea de Acción 11.3.2.** Ofrecer como solución tecnológica a los municipios la plataforma digital del CNARTyS para lograr la vinculación con la plataforma digital del CNARTyS.

**Línea de Acción 11.3.3.** Actualizar de manera anual la información de los municipios en el CNARTyS.

**Meta 11.4. Incluir en la plataforma digital del CNARTyS la información de los CRTyS de los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional**

**Línea de Acción 11.4.1.** Realizar la invitación a los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional a vincular sus plataformas digitales de CRTyS con la plataforma digital del CNARTyS.

**Línea de Acción 11.4.2.** Ofrecer como solución tecnológica a los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, la plataforma digital del CNARTyS para lograr la vinculación con la plataforma digital del CNARTyS.

**Línea de Acción 11.4.3.** Actualizar de manera anual la información de los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional en el CNARTyS.

## **Objetivo 12. Implementar el Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIGER)**

**Meta 12.1 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria**

**Línea de Acción 12.1.1.** Elaborar los Lineamientos de Operación de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 12.1.2.** Elaborar la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 12.1.3.** Someter a consideración del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los Lineamientos de Operación y la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 12.1.4.** Aprobar por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los Lineamientos de Operación y la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 12.1.5.** Publicar los Lineamientos de Operación y la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal en el Periódico Oficial del Estado.

**Línea de Acción 12.1.6.** Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal en la elaboración de la Agenda Regulatoria.

**Línea de Acción 12.1.7.** Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de la Agenda Regulatoria, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten las regulaciones que pretenden emitir en los periodos de junio a noviembre y de diciembre a mayo de cada año. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER, mismo que será de uso opcional y gratuito para las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados.

**Línea de Acción 12.1.8.** Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de Acción 12.1.9.** Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Municipios (de la Fase I o de los que presiden regiones municipales).

#### **Meta 12.2. Consolidar el Análisis de Impacto Regulatorio ex ante**

**Línea de acción 12.2.1.** Expedir los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.

**Línea de Acción 12.2.2.** Vincular la herramienta tecnológica del AIR con la plataforma del SINAGER de la CONAMER.

**Línea de acción 12.2.3.** Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de los Municipios (de la Fase I o que presiden regiones municipales).

#### **Meta 12.3. Implementar e institucionalizar los Programas de Mejora Regulatoria**

**Línea de acción 12.3.1.** Elaborar la propuesta de los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de acción 12.3.2.** Someter ante el Consejo Estatal los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de acción 12.3.3.** Expedir los lineamientos generales de los Programas de Mejora Regulatoria.

**Línea de acción 12.3.4.** Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de los Programas de Mejora Regulatoria, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten su programa de mejora regulaciones y simplificación de trámites y servicios.

**Línea de acción 12.3.5.** Elaboración de recomendaciones de acciones de simplificación de trámites y mejora de regulaciones a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de acción 12.3.6.** Envío por oficio de los Programas de Mejora Regulatoria Preliminares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para someterlos a Consulta Pública.

**Línea de acción 12.3.7.** Realizar un proceso de consulta pública de los Programas de Mejora Regulatoria Preliminares.

**Línea de acción 12.3.8.** Formalización de Programas de Mejora Regulatoria definitivos por parte de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

**Línea de acción 12.3.9.** Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de los Municipios (de la Fase I o de los que presiden regiones).

**Línea de acción 12.3.10.** Vincular la herramienta tecnológica de los Programas de Mejora Regulatoria, con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER.

#### **Meta 12.4. Implementar e institucionalizar Análisis de Impacto Regulatorio ex post**

**Línea de acción 12.4.1.** Expedir los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio ex post.

**Línea de acción 12.4.2.** Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten un análisis de impacto regulatorio ex post para las regulaciones vigentes. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER, mismo que será de uso opcional y gratuito para las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados.

**Línea de acción 12.4.3.** Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post de la Administración Pública Estatal.

### **Objetivo 13. Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria**

#### **Meta 13.1. Promover el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas**

**Línea de Acción 13.1.1.** Certificar en su caso, de al menos tres municipios.

**Línea de Acción 13.1.2.** Renovar los certificados de los municipios que cuenten con el reconocimiento en mención.

**Meta 13.2. Promover el Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA)**

**Línea de Acción 13.2.1.** Renovar el Certificado PROSIMPLIFICA del estado.

**Línea de Acción 13.2.2.** Certificar al menos un municipio.

**Línea de Acción 13.2.3.** Renovar los certificados de los municipios que cuenten con el reconocimiento en mención.

**Meta 13.3. Promover la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)**

**Línea de Acción 13.3.1.** Presentar, en conjunto con la CONAMER, el Programa VECS al menos a dos municipios.

**Línea de Acción 13.3.2.** Enviar la solicitud de participación en el Programa VECS de al menos dos municipios.

**Línea de Acción 13.3.3.** Coordinar la reingeniería de procesos y la emisión de la norma, alineado a los criterios establecidos por el Programa VECS, en al menos dos municipios.

**Línea de Acción 13.3.4.** Certificar al menos dos municipios.

**Meta 13.4. Promover el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA)**

**Línea de Acción 13.4.1.** Identificar y seleccionar el sector de alto impacto para el estado de Chihuahua.

**Línea de Acción 13.4.2.** Solicitar a la CONAMER la participación en el PROREFORMA.

**Línea de Acción 13.4.3.** Coordinar la recopilación de información y elaboración del diagnóstico y recomendaciones PROREFORMA.

**Línea de Acción 13.4.4.** Implementar las modificaciones normativas necesarias para cumplir con los criterios establecidos por el PROREFORMA.

**Línea de Acción 13.4.5.** Obtener la Certificación PROREFORMA.

**Línea de Acción 13.4.6.** Presentar, a al menos dos municipios, el PROREFORMA.

**Línea de Acción 13.4.7.** Coordinar la identificación de al menos un sector prioritario para, al menos, dos municipios.

**Línea de Acción 13.4.8.** Solicitar a la CONAMER la participación en el PROREFORMA de al menos dos municipios.

**Línea de Acción 13.4.9.** Coordinar la recopilación de información y elaboración del diagnóstico y recomendaciones PROREFORMA, de los municipios participantes.

**Línea de Acción 13.4.10.** Implementar las modificaciones normativas necesarias para cumplir con los criterios establecidos por el PROREFORMA, en los municipios participantes.

**Línea de Acción 13.4.11.** Obtener la Certificación PROREFORMA, de al menos dos municipios.

**Línea de Acción 13.4.12.** Solicitar la certificación PROREFORMA en materia de infraestructura pasiva en telecomunicaciones para, al menos, cuatro municipios.

**Línea de Acción 13.4.13.** Coordinar la recopilación de información y elaboración del diagnóstico y recomendaciones PROREFORMA, en materia de infraestructura pasiva en telecomunicaciones para, al menos, cuatro municipios.

**Línea de Acción 13.4.14.** Implementar las modificaciones normativas necesarias para cumplir con los criterios establecidos por el PROREFORMA en materia de infraestructura pasiva en telecomunicaciones, en al menos cuatro municipios.

**Línea de Acción 13.4.15.** Obtener la Certificación PROREFORMA en materia de infraestructura pasiva en telecomunicaciones, de al menos cuatro municipios.

### **Meta 13.5. Promover el Programa de Juicios Orales Mercantiles (JOM) dentro del Poder Judicial del Estado**

**Línea de Acción 13.5.1.** Presentar al Poder Judicial el programa JOM.

**Línea de Acción 13.5.2.** Coordinar con el Poder Judicial la solicitud de participación en el programa JOM.

**Línea de Acción 13.5.3.** Coordinar con el Poder Judicial la recopilación de información para la elaboración del diagnóstico del Programa JOM.

**Línea de Acción 13.5.4.** Implementar las recomendaciones emitidas en el diagnóstico del Programa JOM.

**Línea de Acción 13.5.5.** Solicitar la certificación del programa JOM para el Poder Judicial del Estado.

**Línea de Acción 13.5.6.** Certificar al Poder Judicial del Estado en el programa JOM.

## **Objetivo 14. Promover y coordinar acciones de digitalización y automatización de trámites y servicios estatales**

### **Meta 14.1. Implementar acciones de digitalización de los trámites y servicios estatales en las interacciones ciudadanas con el gobierno**

**Línea de Acción 14.1.1.** Digitalizar los trámites de la administración pública estatal considerados como de alto impacto.

**Línea de Acción 14.1.2.** Adicionar trámites en la plataforma digital administrada por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

**Meta 14.4. Implementar la firma electrónica para los trámites de mayor impacto en el Estado de Chihuahua**

**Línea de Acción 14.2.1.** Elaborar y someter al Análisis de Impacto Regulatorio el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica del Estado de Chihuahua.

**Línea de Acción 14.2.2.** Coordinar la vinculación de herramientas tecnológicas para el uso de la firma electrónica en los trámites estatales prioritarios.

**Línea de Acción 14.2.3.** Fomentar el uso de la firma electrónica para la emisión de resoluciones de trámites de la administración pública estatal.

## Horizonte de Implementación

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
<b>Objetivo 1. Promover la aprobación de los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria.</b>	Meta 1.1. Promover la publicación o actualización de los reglamentos municipales de mejora regulatoria.	Línea de Acción 1.1.1. Ajustar la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 1.1.2. Publicar en la página de internet de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 1.1.3. Enviar la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria a los municipios que forman parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 1.1.4. Gestionar con los municipios las adecuaciones a los Reglamentos de Mejora Regulatoria alineado a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y las estructuras administrativas que consideren pertinentes.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales	2° Semestre de 2022
		Línea de Acción 1.1.5. Publicar los reglamentos de mejora regulatoria actualizados de los municipios que forman parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en el Medio de Difusión.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales	2° Semestre de 2022
<b>Objetivo 2. Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria</b>	Meta 2.1. Publicar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2022-2027.	Línea de acción 2.1.1. Elaborar la propuesta de Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2022-2027.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 2.1.2. Someter a consulta pública la propuesta de Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 2.1.3. Recopilar y, en su caso, incorporar los comentarios en la propuesta de Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 2.1.4. Someter a revisión de los miembros e invitados del Consejo Estatal, la propuesta de Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, previo a ser presentada en Sesión.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
		Línea de acción 2.1.5. Presentar ante el Consejo Estatal la propuesta Estatal de Mejora Regulatoria para su aprobación.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022



		Línea de acción 2.1.6. Aprobar, en su caso, la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
		Línea de acción 2.1.7. Publicar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial del Estado.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
		Línea de acción 2.2.1. Notificar la apertura del periodo de revisión y ajustes de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria a los integrantes del Consejo Estatal, durante un periodo de 20 días.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2023 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
		Línea de acción 2.2.2. Acumular y compilar las revisiones y ajustes que deriven de los integrantes del Consejo Estatal, sobre la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2023 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
		Línea de Acción 2.2.3. Someter a consulta pública los resultados y propuesta de ajustes de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2023 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
		Línea de Acción 2.2.4. Analizar las opiniones derivadas de la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2023 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
	Meta 2.2. Revisar, evaluar y ajustar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria de manera anual.	Línea de Acción 2.2.5. Evaluar los avances y alcances de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta los comentarios que se deriven de la consulta pública y las realizadas por los integrantes del Consejo Estatal.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2023 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
		Línea de Acción 2.2.6. Presentar al Consejo Estatal la Evaluación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria y, en su caso, la propuesta de ajustes y modificación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2023 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
		Línea de Acción 2.2.7. Aprobar, por parte del Consejo Estatal, la Evaluación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria y los ajustes de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, en su caso.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2023 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
		Línea de Acción 2.2.8. Publicar la Estrategia en el Periódico Oficial del Estado, en caso de ser modificada.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2023 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
<b>Objetivo 3. Fortalecer el marco regulatorio de mejora regulatoria para brindar mayor inclusión a los sectores productivo, social y académico.</b>	Meta 3.1. Modificar el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	Línea de acción 3.1.1 Elaborar la propuesta de modificación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2022



		<p>Línea de Acción 5.2.3. Incorporar, en su caso, los comentarios de los integrantes del Consejo en la propuesta de Informe Anual de Actividades del Consejo Estatal</p> <p>Línea de Acción 5.2.4. Publicar el Informe de Actividades del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria en los medios de difusión correspondientes (página de internet de la Comisión Estatal)</p> <p>Línea de Acción 5.2.5. Enviar al Consejo Nacional el Informe Anual de Actividades del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, de las sesiones correspondientes</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 2° Semestre de 2027</p> <p>2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 2° Semestre de 2027</p> <p>2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 2° Semestre de 2027</p>
		<p>Línea de Acción 5.3.1. Elaborar el borrador del informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Estatal y los avances de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal en materia de mejora regulatoria</p> <p>Línea de Acción 5.3.2. Enviar para revisión de los miembros e invitados del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, la propuesta del Informe Anual de Resultados y Avances de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Línea de Acción 5.3.3. Considerar y, en su caso, incorporar los comentarios de los miembros e invitados del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria en el Informe Anual de Resultados y Avances de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Línea de Acción 5.3.4. Someter para aprobación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, el Informe Anual de Avances y Resultados de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Línea de Acción 5.3.5. Publicar el Informe Anual de Resultados y Avances de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en el portal de internet de la Comisión Estatal</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales</p>	<p>2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 2° Semestre de 2027</p> <p>2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 2° Semestre de 2027</p> <p>2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 2° Semestre de 2027</p> <p>2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 2° Semestre de 2027</p> <p>2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 2° Semestre de 2027</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027</p> <p>2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027</p>
	<p>Meta 5.3. Presentar el Informe Anual de Resultados y Avances de la Política Estatal de Mejora Regulatoria y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p>			
<p><b>Objetivo 6. Institucionalizar el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria</b></p>	<p>Meta 6.1. Promover la coordinación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria con los municipios y el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>Línea de acción 6.1.1. Instalar los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria de los cinco municipios que presiden regiones</p> <p>Línea de acción 6.1.2. Notificar al Consejo Estatal y Nacional la instalación de los Consejos Municipales y la designación de las Autoridades Municipales</p>		

Línea de acción 6.1.3. Sesionar por lo menos cuatro veces al año los consejos municipales e incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones	Línea de acción 6.1.4. Presentar al Consejo Estatal el informe anual de actividades de cada Consejo Municipal		Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales	1° Semestre de 2022 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
Línea de acción 7.1.1. Designar o ratificar, en su caso, dentro de la estructura orgánica del Poder Legislativo Estatal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación	Línea de acción 7.1.2. Designar o ratificar, en su caso, dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial Estatal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación	Meta 7.1. Designar o ratificar, en su caso, al Encargado de Mejora Regulatoria en los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Poder Legislativo	1° Semestre de 2022
Línea de acción 7.1.3. Designar o ratificar, en su caso, dentro de la estructura orgánica de los organismos constitucionalmente autónomos estatales al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación	Línea de acción 7.2.1. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada unidad administrativa del Poder Legislativo Estatal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación	Meta 7.2. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada unidad administrativa en los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Organismos con autonomía constitucional	1° Semestre de 2022
Línea de acción 7.2.2. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada unidad administrativa del Poder Judicial Estatal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación			Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Poder Legislativo	2° Semestre de 2022
			Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Poder Judicial	2° Semestre de 2023

**Objetivo 7. Impulsar la política de mejora regulatoria en los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional**

<p><b>Objetivo 8. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Estatal y municipal</b></p>	<p>Meta 8.1. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal</p> <p>Meta 8.2. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de los municipios que presiden regiones de mejora regulatoria</p>	<p>Línea de acción 7.2.3. Designar a los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada unidad administrativa de los organismos constitucionalmente autónomos estatales al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogos Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; y notificar a los Consejos Estatal y Nacional sobre dicha designación</p> <p>Línea de acción 8.1.1. Notificar a la Comisión Estatal la designación del servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como Enlace de Mejora Regulatoria, encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de la Administración Pública Estatal</p> <p>Línea de Acción 8.2.1. Notificar a la Comisión y Consejo Estatal de Mejora Regulatoria las personas que serán las autoridades municipales de mejora regulatoria, en los municipios que presiden regiones</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Organismos con autonomía constitucional</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales</p>	<p>2° Semestre de 2024</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada vez que exista una nueva designación</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p>
<p><b>Objetivo 9. Colocar al Estado de Chihuahua como un referente a nivel nacional en la medición del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</b></p>	<p>Meta 9.1. Participar, como Gobierno del Estado, en las mediciones anuales que realice el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>Línea de acción 9.1.1 Capturar anualmente la información de la medición que realiza el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Línea de acción 9.1.2 Revisión de respuesta y evidencia por parte del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Línea de acción 9.1.3 Solicitud de réplica de la información de la medición que realiza el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Línea de acción 9.1.4 Revisión final de respuestas, evidencia y ajustes de la información de la medición que realiza el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Línea de acción 9.1.5 Publicación de resultados de la medición que realiza el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>1° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p>

	<p>Meta 9.2. Promover la participación en las mediciones del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria de los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Juárez e Hidalgo del Parral</p> <p>Meta 9.3. Coordinar la operación del Grupo Nacional de Trabajo de Reforma a Sectores Económicos Prioritarios</p>	<p>Línea de acción 9.2.1 Invitar a los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Juárez e Hidalgo del Parral a participar en la medición del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Línea de acción 9.2.2 Contestar anualmente la medición del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Línea de acción 9.3.1. Emitir las Reglas de Operación del Grupo Nacional de Trabajo de Reforma a Sectores Prioritarios</p> <p>Línea de acción 9.3.2 Realizar las sesiones correspondientes del Grupo Nacional de Trabajo de Reforma a Sectores Prioritarios</p> <p>Línea de acción 9.3.3 Fomentar la participación de gobiernos subnacionales en el Grupo Nacional de Trabajo y el PROREFORMA</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>2° Semestre de 2022 y cada convocatoria que determine el ONMR</p> <p>1° Semestre de 2023</p> <p>1° Semestre de 2023</p> <p>1° Semestre de 2023</p>
<p><b>Objetivo 10. Implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (CERTYS)</b></p>	<p>Meta 10.1. Actualizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETYS)</p>	<p>Línea de Acción 10.1.1. Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para la captura e información del RETYS</p> <p>Línea de Acción 10.1.2. Notificar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal el periodo de actualización anual del RETYS</p> <p>Línea de Acción 10.1.3. Actualizar, de manera anual, la información de RETYS</p> <p>Línea de Acción 10.1.4. Integrar al RETYS la información de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal sobre nuevos trámites</p> <p>Línea de Acción 10.1.5. Promover con los 5 municipios que presiden regiones, la vinculación o inclusión de la información de sus trámites con el RETYS</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p> <p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>1° Semestre de 2022</p> <p>1° Semestre de 2022</p> <p>1° Semestre de 2022</p> <p>1° Semestre de 2022</p> <p>1° Semestre de 2022 y de manera permanente</p> <p>1° Semestre de 2023</p>

		Línea de Acción 10.2.1. Diseñar la plataforma digital para la captura de información y publicación del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 10.2.2. Crear la plataforma digital para la captura de información y publicación del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	2° Semestre de 2022
		Línea de Acción 10.2.3. Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para capturar la información en la plataforma digital del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022
		Línea de Acción 10.2.4. Realizar actualizaciones anuales de la información del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
		Línea de Acción 10.2.5. Realizar las actualizaciones o modificaciones a la información del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias con base en lo establecido en la normatividad, ante cambios realizados por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022 y de manera permanente
	Meta 10.2. Fortalecer y actualizar el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias	Línea de Acción 10.2.6. Solicitar la actualización de información del Padrón Estatal de Inspectores a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 10.2.7. Dar seguimiento a la respuesta de solicitud de actualización de información del Padrón Estatal de Inspectores de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 10.2.8. Publicar la información actualizada del Padrón Estatal de Inspectores de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 10.2.9. Diseñar la plataforma digital para la captura de información y publicación del Padrón Estatal de Inspectores	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	1° Semestre de 2022
		Línea de Acción 10.2.10. Crear la plataforma digital para la captura de información y publicación del Padrón Estatal de Inspectores	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	2° Semestre de 2022
		Línea de Acción 10.2.11. Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para capturar la información en la plataforma digital del Padrón Estatal de Inspectores	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022
		Línea de Acción 10.2.12. Realizar actualizaciones anuales de la información del Padrón Estatal de Inspectores	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027

	Línea de Acción 10.2.13. Realizar las actualizaciones o modificaciones a la información del Padrón Estatal de Inspectores con base en lo establecido en la normatividad, ante cambios realizados por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022 y de manera permanente
	Línea de Acción 10.3.1. Solicitar la actualización de información del Registro Estatal de Regulaciones a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	1° Semestre de 2022
	Línea de Acción 10.3.2. Dar seguimiento a la respuesta de solicitud de actualización de información del Registro Estatal de Regulaciones de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	1° Semestre de 2022
	Línea de Acción 10.3.3. Publicar la información actualizada del Registro Estatal de Regulaciones de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2022
Meta 10.3. Fortalecer y actualizar el Registro Estatal de Regulaciones	Línea de Acción 10.3.4. Diseñar la plataforma digital para la captura de información y publicación del Registro Estatal de Regulaciones	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	1° Semestre de 2022
	Línea de Acción 10.3.5. Crear la plataforma digital para la captura de información y publicación del Registro Estatal de Regulaciones	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	2° Semestre de 2022
	Línea de Acción 10.3.6. Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para capturar la información en la plataforma digital del Registro Estatal de Regulaciones	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022
	Línea de Acción 10.3.7. Realizar actualizaciones anuales de la información del Registro Estatal de Regulaciones	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022 y cada año hasta el 1° Semestre de 2027
	Línea de Acción 10.3.8. Realizar las actualizaciones o modificaciones a la información del Registro Estatal de Regulaciones con base en lo establecido en la normatividad, ante cambios realizados por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022 y de manera permanente
Meta 10.4. Atender las protestas ciudadanas emitidas por los particulares	Línea de Acción 10.4.1. Diseñar la plataforma digital para la atención de las Protestas Ciudadanas de Trámites y Servicios	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	1° Semestre de 2022
	Línea de Acción 10.4.2. Crear la plataforma digital para la atención de las Protestas Ciudadanas de Trámites y Servicios	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	1° Semestre de 2022
	Línea de Acción 10.4.3. Elaborar la propuesta de modificación de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios para la integración del protocolo de atención de las protestas ciudadanas de acuerdo a la nueva plataforma digital	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	1° Semestre de 2022



	<p>Línea de Acción 10.4.4. Someter a consideración de la Secretaría de la Función Pública la propuesta de modificación de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios para su validación</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública</p>	<p>2° Semestre de 2022</p>
	<p>Línea de Acción 10.4.5. Validar la propuesta de modificación de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública</p>	<p>2° Semestre de 2022</p>
	<p>Línea de Acción 10.4.6. Aprobar la modificación de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, con el objetivo de rediseñar la atención de la Protesta Ciudadana</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre de 2022</p>
	<p>Línea de Acción 10.4.7. Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para la operación de la Protesta Ciudadana</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>2° Semestre de 2022</p>
	<p>Línea de Acción 10.4.8. Implementar la atención de la Protesta Ciudadana de Trámites y Servicios en la Administración Pública Estatal</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>2° Semestre de 2022 y de manera permanente</p>
	<p>Línea de Acción 11.1.1. Diseñar la plataforma digital del CERTYS con base en los criterios informáticos necesarios para su compatibilidad con el CNARTYS</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública</p>	<p>1° Semestre de 2022 y hasta el 2° semestre de 2023</p>
	<p>Línea de Acción 11.1.2. Coordinar con la CONAMER los trabajos técnicos necesarios para realizar la vinculación de la plataforma digital del CERTYS con la plataforma digital del CNARTYS</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>1° Semestre de 2022 y hasta el 2° semestre de 2023</p>
	<p>Línea de Acción 11.1.3. Construir el vínculo tecnológico entre la plataforma digital del CERTYS con la plataforma digital del CNARTYS</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre de 2022 y hasta el 2° semestre de 2023</p>
	<p>Línea de Acción 11.2.1. Publicar por primera vez la información de la plataforma digital del CERTYS en el CNARTYS</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>2° Semestre de 2022 y hasta el 2° semestre de 2023</p>
	<p>Línea de Acción 11.2.2. Actualizar anualmente la información de la plataforma digital del CERTYS en la plataforma digital del CNARTYS</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>2° Semestre de 2022 y de manera anual hasta el 1° semestre de 2027</p>
	<p>Línea de Acción 11.2.3. Actualizar la información de la plataforma digital del CERTYS en el CNARTYS cuando los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal requieran realizar modificaciones con base en la normatividad correspondiente</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>2° Semestre de 2022 y de manera permanente</p>
<p><b>Objetivo 11. Implementar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTYS)</b></p>			

<p>Meta 11.3. Incluir en la plataforma digital del CNARTYS la información de los Catálogos Municipales de Regulaciones, Trámites y Servicios de los municipios</p>	<p>Línea de Acción 11.3.1. Realizar la invitación a los municipios que presiden regiones a vincular sus plataformas digitales de CMRTYS con la plataforma digital del CNARTYS</p> <p>Línea de Acción 11.3.2. Ofrecer como solución tecnológica a los municipios la plataforma digital del CNARTYS para lograr la vinculación con la plataforma digital del CNARTYS</p> <p>Línea de Acción 11.3.3. Actualizar de manera anual la información de los municipios en el CNARTYS</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales</p>	<p>1° Semestre de 2023</p>
<p>Meta 11.4. Incluir en la plataforma digital del CNARTYS la información de los CRTYS de los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional</p>	<p>Línea de Acción 11.4.1. Realizar la invitación a los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional a vincular sus plataformas digitales de CRTYS con la plataforma digital del CNARTYS</p> <p>Línea de Acción 11.4.2. Ofrecer como solución tecnológica a los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, la plataforma digital del CNARTYS para lograr la vinculación con la plataforma digital del CNARTYS</p> <p>Línea de Acción 11.4.3. Actualizar de manera anual la información de los poderes legislativo, judicial y los organismos con autonomía constitucional en el CNARTYS</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Poder Legislativo/Poder Judicia/Organismos con Autonomía Constitucional</p>	<p>2° Semestre de 2022</p>
<p><b>Objetivo 12. Implementar el Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIGER)</b></p>	<p>Meta 12.1 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria.</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p>	<p>1° Semestre de 2022</p>
<p>Meta 12.1 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria.</p>	<p>Línea de Acción 12.1.1. Elaborar los Lineamientos de Operación de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal</p> <p>Línea de Acción 12.1.2. Elaborar la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p>	<p>1° Semestre de 2023</p>
<p>Meta 12.2 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria.</p>	<p>Línea de Acción 12.2.1. Elaborar los Lineamientos de Operación de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal</p> <p>Línea de Acción 12.2.2. Elaborar la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p>	<p>1° Semestre de 2023 y hasta el 1° semestre de 2027</p>
<p>Meta 12.3 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria.</p>	<p>Línea de Acción 12.3.1. Elaborar los Lineamientos de Operación de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal</p> <p>Línea de Acción 12.3.2. Elaborar la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p>	<p>1° Semestre de 2022</p>
<p>Meta 12.4 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria.</p>	<p>Línea de Acción 12.4.1. Elaborar los Lineamientos de Operación de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal</p> <p>Línea de Acción 12.4.2. Elaborar la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre de 2022</p>

		Línea de Acción 12.1.3. Someter a consideración del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los Lineamientos de Operación y la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2022
		Línea de Acción 12.1.4. Aprobar por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los Lineamientos de Operación y la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2022
		Línea de Acción 12.1.5. Publicar los Lineamientos de Operación y la Declaratoria de Inicio de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal en el Periódico Oficial del Estado	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	2° Semestre de 2022
		Línea de Acción 12.1.6. Capacitar a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal en la elaboración de la Agenda Regulatoria	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre de 2022
		Línea de Acción 12.1.7. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de la Agenda Regulatoria, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten las regulaciones que pretenden emitir en los periodos de junio a noviembre y de diciembre a mayo de cada año. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER, mismo que será de uso opcional y gratuito para las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2023
		Línea de Acción 12.1.8. Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	1° Semestre de 2023
		Línea de Acción 12.1.9 Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los Municipios (de la Fase I o de los que presiden regiones municipales)	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales	1° Semestre de 2024
		Línea de acción 12.2.1. Expedir los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2023
	Meta 12.2. Consolidar el Análisis de Impacto Regulatorio ex ante	Línea de Acción 12.2.2. Vincular la herramienta tecnológica del AIR con la plataforma del SINAGER de la CONAMER	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	2° Semestre 2027

	Línea de acción 12.2.3. Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de los Municipios (de la Fase I o que presiden regiones municipales)	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales	2° Semestre 2027
	Línea de acción 12.3.1. Elaborar la propuesta de los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre 2022
	Línea de acción 12.3.2. Someter ante el Consejo Estatal los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre 2022
	Línea de acción 12.3.3. Expedir los lineamientos generales de los Programas de Mejora Regulatoria	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre 2022
	Línea de acción 12.3.4. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de los Programas de Mejora Regulatoria, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten su programa de mejora regulaciones y simplificación de trámites y servicios	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública	2° Semestre 2022
	Línea de acción 12.3.5. Elaboración de recomendaciones de acciones de simplificación de trámites y mejora de regulaciones a los Enlaces de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre 2022
	Línea de acción 12.3.6. Envío por oficio de los Programas de Mejora Regulatoria Preliminares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para someterlos a Consulta Pública	Entes Públicos de la Administración Estatal	1° Semestre 2022
	Línea de acción 12.3.7. Realizar un proceso de consulta pública de los Programas de Mejora Regulatoria Preliminares	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre 2022
	Línea de acción 12.3.8. Formalización de Programas de Mejora Regulatoria definitivos por parte de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	Entes Públicos de la Administración Estatal	2° Semestre 2022
	Línea de acción 12.3.9. Implementar y presentar los Programas de Mejora Regulatoria de los Municipios (de la Fase I o de los que presiden regiones)	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales	2° Semestre 2023
	Línea de acción 12.3.10. Vincular la herramienta tecnológica de los Programas de Mejora Regulatoria, con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	2° Semestre 2027
	Línea de acción 12.4.1. Expedir los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio ex post	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	1° Semestre 2027
Meta 12.3. Implementar e institucionalizar los Programas de Mejora Regulatoria			
Meta 12.4. Implementar e institucionalizar			

	<p>Análisis de Impacto Regulatorio ex post</p>	<p>Línea de acción 12.4.2. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados presenten un análisis de impacto regulatorio ex post para las regulaciones vigentes. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico del SINAGER desarrollado por la CONAMER, mismo que será de uso opcional y gratuito para las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2027</p>
	<p>Línea de acción 12.4.3. Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post de la Administración Pública Estatal</p>		<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>2° Semestre 2027</p>
	<p>Meta 13.1. Promover el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas</p>	<p>Línea de Acción 13.1.1. Certificar en su caso, de al menos tres municipios</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2022</p>
		<p>Línea de Acción 13.1.2. Renovar los certificados de los municipios que cuenten con el reconocimiento en mención</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2022 y cada vez que se solicite</p>
		<p>Línea de Acción 13.2.1. Renovar el Certificado PROSIMPLIFICA del estado</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2022 y cada vez que sea necesario</p>
	<p>Meta 13.2. Promover el Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA)</p>	<p>Línea de Acción 13.2.2. Certificar al menos un municipio</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2025</p>
		<p>Línea de Acción 13.2.3. Renovar los certificados de los municipios que cuenten con el reconocimiento en mención</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2027</p>
<p><b>Objetivo 13. Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria</b></p>	<p>Meta 13.3. Promover la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)</p>	<p>Línea de Acción 13.3.1. Presentar, en conjunto con la CONAMER, el Programa VECS al menos a dos municipios</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>1° Semestre 2022</p>

<p>Línea de Acción 13.3.2. Enviar la solicitud de participación en el Programa VECS de al menos dos municipios</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales</p>	<p>1° Semestre 2023</p>
<p>Línea de Acción 13.3.3. Coordinar la reingeniería de procesos y la emisión de la norma, alineado a los criterios establecidos por el Programa VECS, en al menos dos municipios</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales</p>	<p>1° Semestre 2023</p>
<p>Línea de Acción 13.3.4. Certificar al menos dos municipios</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2023</p>
<p>Línea de Acción 13.4.1. Identificar y seleccionar el sector de alto impacto para el estado de Chihuahua</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2022</p>
<p>Línea de Acción 13.4.2. Solicitar a la CONAMER la participación en el PROREFORMA</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>1° Semestre 2023</p>
<p>Línea de Acción 13.4.3. Coordinar la recopilación de información y elaboración del diagnóstico y recomendaciones PROREFORMA</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2023</p>
<p>Línea de Acción 13.4.4. Implementar las modificaciones normativas necesarias para cumplir con los criterios establecidos por el PROREFORMA</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>2° Semestre 2024</p>
<p>Línea de Acción 13.4.5. Obtener la Certificación PROREFORMA</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>1° Semestre 2025</p>
<p>Línea de Acción 13.4.6. Presentar, a al menos dos municipios, el PROREFORMA</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p>	<p>2° Semestre 2022</p>
<p>Meta 13.4. Promover el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA)</p>		

		Línea de Acción 13.4.7. Coordinar la identificación de al menos un sector prioritario para, al menos, dos municipios	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	1° Semestre 2023
		Línea de Acción 13.4.8. Solicitar a la CONAMER la participación en el PROREFORMA de al menos dos municipios	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	2° Semestre 2023
		Línea de Acción 13.4.9. Coordinar la recopilación de información y elaboración del diagnóstico y recomendaciones PROREFORMA, de los municipios participantes	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	1° Semestre 2024
		Línea de Acción 13.4.10. Implementar las modificaciones normativas necesarias para cumplir con los criterios establecidos por el PROREFORMA, en los municipios participantes	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales	1° Semestre 2025
		Línea de Acción 13.4.11. Obtener la Certificación PROREFORMA, de al menos dos municipios	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	1° Semestre 2025
		Línea de Acción 13.4.12. Solicitar la certificación PROREFORMA en materia de infraestructura pasiva en telecomunicaciones para, al menos, cuatro municipios	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	1° Semestre 2022
		Línea de Acción 13.4.13. Coordinar la recopilación de información y elaboración del diagnóstico y recomendaciones PROREFORMA, en materia de infraestructura pasiva en telecomunicaciones para, al menos, cuatro municipios	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales/Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	2° Semestre 2022
		Línea de Acción 13.4.14. Implementar las modificaciones normativas necesarias para cumplir con los criterios establecidos por el PROREFORMA en materia de infraestructura pasiva en telecomunicaciones, en al menos cuatro municipios	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Autoridades municipales	1° Semestre 2023





	<p>Meta 14.4. Implementar la firma electrónica para los trámites de mayor impacto en el Estado de Chihuahua</p>	<p>Línea de Acción 14.2.1. Elaborar y someter al Análisis de Impacto Regulatorio el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica del Estado de Chihuahua</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Secretaría General de Gobierno/Secretaría de la Coordinación de Gabinete</p>	<p>1° Semestre 2022</p>
		<p>Línea de Acción 14.2.2. Coordinar la vinculación de herramientas tecnológicas para el uso de la firma electrónica en los trámites estatales prioritarios</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>2° Semestre 2022</p>
		<p>Línea de Acción 14.2.3. Fomentar el uso de la firma electrónica para la emisión de resoluciones de trámites de la administración pública estatal</p>	<p>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria/Secretaría de la Función Pública/Entes Públicos de la Administración Estatal</p>	<p>1° Semestre 2027</p>

## Indicadores de Evaluación

El objetivo de realizar evaluaciones a las políticas públicas es propiciar una cultura de mejora continua, valorar las prácticas y contribuciones administrativas que aporta la política pública y, en su caso, transformar lo que no funciona para proveer el mayor bienestar a la sociedad.

El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria está convencido que la implementación de políticas públicas requiere de evaluaciones, esto con la finalidad de incentivar el buen funcionamiento y desarrollo de las políticas y con ello obtener los mejores resultados posibles.

En este sentido, nace el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, instancia encargada de medir y supervisar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria de las entidades federativas y municipales, desarrollando un indicador en el cual se evalúan los avances de las políticas, herramientas e instituciones que coadyuven a la implementación de la mejora regulatoria.

Cabe mencionar, que los indicadores que contempla la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria incluyen todos los instrumentos que permiten evaluar, medir y dar seguimiento a la política, así como poner en funcionamiento los Objetivos, Metas y Líneas de acción.

Asimismo, el instrumento de evaluación, que se utilizará para conocer los avances de la Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua, será el indicador Subnacional que elaboró el Observatorio. Dicha evaluación se presentará ante el Consejo Estatal, que podrá realizar recomendaciones sobre los instrumentos evaluados.

Objetivo	Indicador	Fórmula	Variables	Valores	Meta
<b>Objetivo 1</b>	Porcentaje de municipios que representan regiones municipales de mejora regulatoria con reglamento, en la materia, actualizado	$\left(\frac{NMRM}{NMPR}\right) * 100$	NMRM = Número de municipios que cuentan con Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria actualizado	5	100%
			NMPR = Número de municipios que representan una Región Municipal en el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	5	
<b>Objetivo 2</b>	Índice de formalización de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2022-2027	$\frac{PrE + AE + PIE}{3}$	PrE = Presentación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria ante el Consejo Estatal	1 (si se presenta la Estrategia), 0 (si no se presenta la Estrategia)	1
			AE = Aprobación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria por el Consejo Estatal	1 (si se aprueba la Estrategia), 0 (si no se aprueba la Estrategia)	
			PIE = Publicación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial del Estado	1 (si se publica la Estrategia), 0 (si no se publica la Estrategia)	
<b>Objetivo 3</b>	Indicador de cumplimiento con la publicación de la modificación al Reglamento del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	$\frac{PrMRI + AMRI + PIMRI}{3}$	PrMRI = Presentación de la modificación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria ante sus integrantes	1 (si se presenta la modificación del Reglamento), 0 (si no se presenta la modificación del Reglamento)	1
			AMRI = Aprobación de la modificación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria por sus integrantes	1 (si se aprueba la modificación del Reglamento), 0 (si no se aprueba la modificación del Reglamento)	
			PIMRI = Publicación de la modificación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial del Estado	1 (si se publica la modificación del Reglamento), 0 (si no se publica la modificación del Reglamento)	
			PMO = Publicación en la página de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Manual de Organización formalizado	1 (si se publica el Manual de Organización), 0 (si no se publica el Manual de Organización)	
<b>Objetivo 4</b>	Índice de formalización del marco regulatorio para la operación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	$\frac{PMP + PMP + PRI}{3}$	PMP = Publicación en la página de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Manual de Procedimientos formalizado	1 (si se publica el Manual de Procedimientos), 0 (si no se publica el Manual de Procedimientos)	1
			PRI = Publicación en el Periódico Oficial del Estado del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1 (si se publica el Reglamento Interior), 0 (si no se publica el Reglamento Interior)	
			SCER = Número de sesiones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria realizadas en el periodo 2022-2027	10	
<b>Objetivo 5</b>	Índice de aprobación de informes en materia de mejora regulatoria por parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	$\left(\frac{SCER}{SCEP}\right) * 100$	SCEP = Total de Sesiones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria en el periodo 2022-2027	10	100%
			ICE = Informes anuales del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria aprobados por sus miembros	5	
			ICERP = Total de informes anuales del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del periodo 2022-2027	5	
			IMR = Informe anuales sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Estatal y los avances de los sujetos obligados de la	5	

			Administración Pública Estatal en materia de mejora regulatoria, aprobados IMRP = Total de Informes anuales sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Estatal y los avances de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal en materia de mejora regulatoria, del periodo 2022-2027 SCMA = Sesiones de consejos municipales que la Comisión Estatal atendió SCMI = Sesiones de consejos municipales a los que la Comisión Estatal fue convocada	5  Conforme los municipios realicen las convocatorias Conforme los municipios realicen las convocatorias	100%
<b>Objetivo 6</b>	Porcentaje de sesiones de los consejos municipales de mejora regulatoria atendidas por la Comisión Estatal	$\left( \frac{SCMA}{SCMI} \right) * 100$	RPL = Encargado de Mejora Regulatoria del Poder Legislativo designado EPL = Enlaces de Mejora Regulatoria del Poder Legislativo designados RPJ = Encargado de Mejora Regulatoria del Poder Judicial designado EPJ = Enlaces de Mejora Regulatoria del Poder Judicial designados ROA = Encargados de Mejora Regulatoria de los Organismos Constitucionalmente Autónomos designados EOA = Enlaces de Mejora Regulatoria de los Organismos Constitucionalmente Autónomos designados	1 (si se designa al Encargado), 0 (si no se designa al Encargado) 1 (si se designa a los Enlaces), 0 (si no se designa a los Enlaces) 1 (si se designa al Encargado), 0 (si no se designa al Encargado) 1 (si se designa a los Enlaces), 0 (si no se designa a los Enlaces)	1
<b>Objetivo 7</b>	Indicador de formalización de responsable de mejora regulatoria en los poderes judicial, legislativo y Organismos Constitucionalmente Autónomos	$\left( \frac{RPL + EPL + RPJ + EPJ + ROA + EOA}{6} \right) * 100$	IEIMR = Instituciones de la Administración Pública Estatal con Enlace de Mejora Regulatoria IMR = Instituciones de la Administración Pública Estatal en el CERTYS o SIEGER	Conforme el número de instituciones que cuenten con información en el CERTYS o SIEGER Conforme el número de instituciones que cuenten con información en el CERTYS o SIEGER	100%
<b>Objetivo 8</b>	Porcentaje de instituciones de la Administración Pública Estatal que cuentan con Enlace de Mejora Regulatoria, formalmente designado  Porcentaje de municipios que representan alguna región de mejora regulatoria que cuentan con Enlaces de Mejora Regulatoria en sus instituciones	$\left( \frac{IEIMR}{IMR} \right) * 100$  $\left( \frac{MEMR}{MPR} \right) * 100$	MEMR = Municipios que representan alguna región de mejora regulatoria que cuentan con Enlaces de Mejora Regulatoria en sus instituciones MPR = Municipios que representan alguna región de mejora regulatoria	5  5	100%
<b>Objetivo 9</b>	Porcentaje de cumplimiento de participación en las mediciones anuales del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria  Porcentaje de cumplimiento de participación de los municipios que representan Regiones Municipales en las mediciones anuales del	$\left( \frac{PISMR}{ISMR} \right) * 100$  $\left( \frac{MRISMR}{MPISMR} \right) * 100$	PISMR = Número de participaciones por la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria en las mediciones del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en el periodo 2022-2027 ISMR = Número de mediciones del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en el periodo 2022-2027 MRISMR = Participaciones en las mediciones del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria de los municipios que representan una región de mejora regulatoria, de 2022 a 2027 MPISMR = Número de invitaciones del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria para participar en sus mediciones, a los municipios que presiden una región de mejora regulatoria, de 2022 a 2027	5  5  25  25	100%  100%

<b>Objetivo 10</b>	Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria	Porcentaje de cumplimiento de actualizaciones anuales de la información del Registro Estatal de Trámites y Servicios	$\left(\frac{ARET}{OARET}\right) * 100$	ARET = Número de actualizaciones anuales del Registro Estatal de Trámites y Servicios, en el periodo 2022-2027	5	100%	
				OARET = Número de actualizaciones anuales obligatorias del Registro Estatal de Trámites y Servicios para el periodo 2022-2027	5		
	Índice de implementación del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias			$\frac{PPEI + IPEI + PRVD + IRVD}{4}$	PPEI = Construcción de la plataforma del Padrón Estatal de Inspectores	1 (si se desarrolla la plataforma), 0 (si no se desarrolla la plataforma)	1
					IPEI = Publicación de información actualizada en el Padrón Estatal de Inspectores	1 (si se publica la información del Padrón), 0 (si no se publica la información del Padrón)	
					PRVD = Construcción de la plataforma del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias	1 (si se desarrolla la plataforma), 0 (si no se desarrolla la plataforma)	
					IRVD = Publicación de información actualizada en el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias	1 (si se publica la información del Registro), 0 (si no se publica la información del Registro)	
	Índice de implementación del Registro Estatal de Regulaciones			$\frac{PRER + IREER}{2}$	PRER = Construcción de la plataforma del Registro Estatal de Regulaciones	1 (si se desarrolla la plataforma), 0 (si no se desarrolla la plataforma)	1
					IREER = Publicación de información actualizada en el Registro Estatal de Regulaciones	1 (si se publica la información del Registro), 0 (si no se publica la información del Registro)	
	Índice de implementación de la Protesta Ciudadana			$\frac{PPC + LPC + APC}{3}$	PPC = Construcción de la plataforma para la atención y operación de la Protesta Ciudadana	1 (si se desarrolla la plataforma), 0 (si no se desarrolla la plataforma)	1
					LPC = Publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de la modificación de los Lineamientos del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, con atención en la Protesta Ciudadana	1 (si se publican los Lineamientos), 0 (si no se publican los Lineamientos)	
APC = Atención de la totalidad de las Protestas Ciudadanas de manera anual					1 (si se atienden todas las Protestas), 0 (si no se atienden todas las protestas)		
VRET = Vinculación de la plataforma del REVD con el CNARTYS					1 (si se logra la vinculación de la plataforma), 0 (si no se logra la vinculación de la plataforma)		
<b>Objetivo 11</b>	Índice de vinculación del CERTYS con el CNARTYS		$\frac{VRET + VREV + VRER + VPC}{4}$	VREV = Vinculación de la plataforma del REVD con el CNARTYS	1 (si se logra la vinculación de la plataforma), 0 (si no se logra la vinculación de la plataforma)	1	
				VRER = Vinculación de la plataforma del RER con el CNARTYS	1 (si se logra la vinculación de la plataforma), 0 (si no se logra la vinculación de la plataforma)		
				VPC = Vinculación de la Protesta Ciudadana con el CNARTYS	1 (si se logra la vinculación de la plataforma), 0 (si no se logra la vinculación de la plataforma)		
				VRET = Vinculación de la plataforma del REVD con el CNARTYS	1 (si se logra la vinculación de la plataforma), 0 (si no se logra la vinculación de la plataforma)		

<p><b>Objetivo 12</b></p>	<p>Índice de implementación de la Agenda Regulatoria</p>	$\frac{LAR + PAR + OAR}{3}$	<p>LAR = Lineamientos de operación de la Agenda Regulatoria publicados en el Periódico Oficial del Estado</p>	<p>1 (si se publican los Lineamientos), 0 (si no se publican los Lineamientos)</p>	<p>1</p>
			<p>PAR = Construcción de la plataforma digital para la operación de la Agenda Regulatoria</p>	<p>1 (si se desarrolla la plataforma), 0 (si no se desarrolla la plataforma)</p>	
			<p>OAR = Actualizaciones semestrales de la información de la Agenda Regulatoria en la plataforma correspondiente</p>	<p>1 (si se actualiza la información de la Agenda), 0 (si no se actualiza la información de la Agenda)</p>	
			<p>LHC = Lineamientos homologados a la documentación emitida por la CONAMER</p>	<p>1 (si se publican los Lineamientos), 0 (si no se publican los Lineamientos)</p>	
			<p>SVC = Sistema AIR vinculado al SINAGER</p>	<p>1 (si se vincula el Sistema), 0 (si no se vincula el Sistema)</p>	
			<p>MAE = Municipios que implementen en el AIR Ex ante</p>	<p>1 (si al menos un municipio implementa AIR), 0 (si ningún municipio implementa AIR)</p>	
			<p>PMRI = Total de acciones de PMR cumplidas en el periodo 2022-2027</p>	<p>Conforme el total de acciones en PMR</p>	
			<p>PMRC = Total de acciones de PMR comprometidas en el periodo 2022-2027</p>	<p>Conforme el total de acciones en PMR</p>	
			<p>PLA = Publicación de los Lineamientos del AIR Ex Post</p>	<p>1 (si se publican los Lineamientos), 0 (si no se publican los lineamientos)</p>	
			<p>DPA = Desarrollo de la plataforma digital para realizar el AIR Ex Post</p>	<p>1 (si se desarrolla la plataforma), 0 (si no se desarrolla la plataforma)</p>	
<p>AAP = Atención de los AIR Ex Post por medio de la plataforma</p>	<p>1 (si se realizan los dictámenes solicitados), 0 (si no se realizan los dictámenes solicitados)</p>				
<p><b>Objetivo 13</b></p>	<p>Porcentaje de municipios que cuentan con un Certificado PROSARE vigente, emitido por la CONAMER</p>	$\left(\frac{CSARE}{PSARE}\right) * 100$	<p>CSARE = Número de municipios con certificado PROSARE, emitido por la CONAMER</p>	<p>6</p>	<p>100%</p>
			<p>PSARE = Total de municipios programados para contar con un certificado PROSARE, emitido por la CONAMER</p>	<p>6</p>	
			<p>CPE = Certificado PROSIMPLIFICA de la Administración Pública Estatal vigente</p>	<p>1 (si el estado cuenta con un Certificado vigente en el periodo 2022-2027), 0 (si el estado no cuenta con un Certificado vigente en el periodo 2022-2027)</p>	
			<p>CPM = Certificado PROSIMPLIFICA de la Administración Pública municipal vigente</p>	<p>1 (si un municipio cuenta con un Certificado vigente en el periodo 2022-2027), 0 (si un municipio no cuenta con un Certificado vigente en el periodo 2022-2027)</p>	
			<p>CVECS = Número de municipios que cuentan con un Certificado VECS emitido por la CONAMER</p>	<p>2</p>	
			<p>(CVECS) * 100</p>	<p>100%</p>	

Certificado VECS vigente, emitido por la CONAMER		<p>PVECS = Número de municipios programados para contar con un Certificado VECS emitido por la CONAMER</p> <p>SCPR = Solicitud a la CONAMER para participar del PROREFORMA con base en los formatos destinados para tal efecto</p> <p>EDPR = Elaboración del diagnóstico del PROREFORMA</p> <p>VDPR = Validación del diagnóstico PROREFORMA</p> <p>IAPR = Implementación de acciones de mejora identificadas en el diagnóstico PROREFORMA</p> <p>OPR = Obtención del certificado PROREFORMA emitido por la CONAMER</p> <p>MCPR = Número de municipios con un certificado PROREFORMA vigente, emitido por la CONAMER</p> <p>PCPR = Número de municipios programados para contar con un Certificado PROREFORMA emitido por la CONAMER</p>	<p>2</p> <p>1 (si se envía la solicitud de participación), 0 (si no se envía la solicitud de participación)</p> <p>1 (si se obtiene el diagnóstico), 0 (si no se obtiene el diagnóstico)</p> <p>1 (si se valida el diagnóstico), 0 (si no se valida el diagnóstico)</p> <p>1 (si se implementan las acciones), 0 (si no se implementan las acciones)</p> <p>1 (si se obtiene el certificado), 0 (si no se obtiene el certificado)</p>	1
Índice de cumplimiento del PROREFORMA de la CONAMER	$\frac{SCPR + EDPR + VDPR + IAPR + OPR}{5}$			
Porcentaje de municipios que cuentan con un Certificado PROREFORMA vigente, emitido por la CONAMER	$\left(\frac{MCPR}{PCPR}\right) * 100$		6	100%
Índice de cumplimiento con la certificación JOM	$\frac{SJOM + EDJOM + IAJOM + OCJOM}{4}$	<p>SJOM = Solicitud a la CONAMER para participar de IJOM con base en los formatos destinados para tal efecto</p> <p>EDJOM = Elaboración del diagnóstico del JOM</p> <p>IAJOM = Implementación de acciones de mejora identificadas en el diagnóstico JOM</p> <p>OCJOM = Obtención del certificado JOM emitido por la CONAMER</p>	<p>1 (si se envía la solicitud de participación), 0 (si no se envía la solicitud de participación)</p> <p>1 (si se obtiene el diagnóstico), 0 (si no se obtiene el diagnóstico)</p> <p>1 (si se implementan las acciones), 0 (si no se implementan las acciones)</p> <p>1 (si se obtiene el certificado), 0 (si no se obtiene el certificado)</p>	1
Porcentaje de dependencias que implementan actividades de simplificación en sus trámites y servicios	$\left(\frac{NDISTR}{NTD}\right) * 100$	<p>NDISTR= Número de dependencias que implementaron actividades de simplificación de trámites y regulaciones</p> <p>NTD= Número total de dependencias programadas</p>	<p>14 dependencias que implementaron actividades de simplificación de trámites y regulaciones</p> <p>14 dependencias programadas para implementar actividades de simplificación de trámites y servicios</p>	100%



*[Handwritten signature]*

**Lic. Adriana Ibarra Avila**  
**Secretaria Técnica del**  
**Consejo Estatal de Mejora Regulatoria**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**COMISIÓN ESTADAL DE MEJORA**  
**REGULATORIA**

**SIN TEXTO**